

Ciudad de México, 31 de mayo de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días.

Siendo las once horas con treinta y un minutos de este miércoles, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y en conjunto damos la cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Digital del INAI.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno que verifique si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico del Pleno, proceda.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

¿Alguno de los Comisionados tiene algún punto que proponer?

De no ser así, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión, Secretario Córdova.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con mucho gusto.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2. Aprobación de los Proyectos de Acta de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto, celebradas el 26 de abril y 3 de mayo del 2017.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. Presentación del Informe de Gestión del Comité Editorial del Instituto, correspondiente al Período mayo de 2015 a mayo de 2017.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto las modificaciones a la Política Editorial y al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la integración del Comité Editorial para el Período 2017-2019.

8.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el dictamen relativo a la solicitud de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

9.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Dictamen relativo a la solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

10.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en Amparo en Revisión RA-24/1017, misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1607/2016, dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RRA-511/16, de fecha 24 de agosto del 2016.

11.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Someto a consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para esta sesión.

De no haberlo, le solicito Secretario Córdova, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad de los presentes el Orden del Día para esta sesión, sin que hayan sido incluidos asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Córdova.

El segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración los proyectos de actas de las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto celebradas el 26 de abril y 3 de mayo de 2017.

¿Algún Comisionado quiere hacer uso de la palabra al respecto?

De no haber comentarios, Secretario Córdova, por favor, recabe la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Me permito someter a consideración los proyectos de actas de las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto celebradas el 26 de abril y 3 de mayo del 2017, por lo que les solicito a las Comisionadas y los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 26 de abril y 3 de mayo del 2017, respectivamente.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer lugar, doy cuenta de que se registró un proyecto de resolución de recurso de revisión que es presentado por parte del Comisionado ponente a este Pleno dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de 16 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponde a sobreseimiento por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En tercer lugar, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los asuntos que a continuación se les da lectura los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

De la Comisionada Areli Cano el expediente RRD 219/2017, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Del Comisionado Guerra, expediente RRD 234/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, los expedientes RRD 134/2017 y RRD 148/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Areli Cano, el expediente RRD 170/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas, expediente RRD 140/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Están a su consideración los proyectos de resolución, compañeras y compañeros.

De no haber comentarios adicionales, pido al Secretario Córdova que sea tan amable de recabar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Están a consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que solicitamos a las Comisionadas y a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Aguardamos un instante. Tenemos ajustes.

Aprovecho, en lo que se reanuda, reconocer a todos, tenemos eventos importantes en esta semana. Mañana tenemos el primer encuentro, aunque es privado, con los integrantes del Consejo Consultivo, una reunión temprano y luego tenemos un importante foro, un Seminario sobre Paridad y Equidad de Género que organiza la Comisionada Patricia Kurczyn.

Y el día 8 de junio tendremos el Día Internacional de los Archivos, que en realidad se celebra el 9. El día 8 de junio tendremos un Seminario, también de gran importancia en esta sede, para quienes nos hacen el favor de seguirnos y desde ahora pueden tomar nota, puedan verse interesados en acompañarnos. No solamente en presencia, en físico, porque también podrán hacerlo por la transmisión que se hace de estos eventos.

Entonces tener esa cuestión clara para que, naturalmente se proceda.

Reanudamos votación, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta, su intervención, Secretario, para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción.

Doy cuenta de que se registró un proyecto de resolución de recurso de revisión que es presentado por parte del Comisionado ponente a este Pleno dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

En segundo lugar, doy cuenta de que, a este Pleno, de 35 proyectos de resolución en los cuales se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar, por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales, 32 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 de la Orden del Día para esta Sesión respectivamente.

En tercer lugar, doy cuenta de seis recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

Y, por último, procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración de este Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017, el 1828 y su acumulado del Instituto Nacional Electoral; el 1989, del Instituto Politécnico Nacional; el 2206, del Partido de la Revolución Democrática, y el 2829 de la Comisión Federal de Electricidad.

De la Comisionada Cano, expedientes todos RRA del 2017, el 1157, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el 1633, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2662, del Fondo Sectorial de la Investigación en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos; el 2690, de la Cámara de Diputados y el 2858 de la Comisión Nacional de Cultura Física y el Deporte.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA del 2017, el 1158, del Instituto Nacional de Migración; el 2257, 2285 y 2306, de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 2418, de la Secretaría de la Función Pública; el 2467, del Instituto Nacional Electoral y el 2600, de la Secretaría de Gobernación.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA del 2017, el 1488, de México Emprende; el 1985, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 2153, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2230, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 2692, del Consejo de la Judicatura Federal; el 2713, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, por último, el 2720, de la Comisión Nacional del Agua.

Del Comisionado Monterrey, todos expedientes RRA del 2017, el 2546, del Instituto Nacional Electoral, y el 2959 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRA del 2017, el 2036, de la Comisión Federal de Electricidad; el 2057, de Petróleos Mexicanos; el 2435, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2582, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el 2645, del Consejo de la Judicatura Federal y el 2771, de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionada Salas, todos expedientes RRA/2017: El 2814, del Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Sur Sureste; el 2954, de la Procuraduría General de la República; el 2975, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3059, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

El Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA/2017: El 1142, del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010.

El 1975, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 1996, del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; el 2052, de la Secretaría de Gobernación y el 2437, de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Cano, todos los expedientes RRA/2017: El 1059, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 1164, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El 1458, del Consejo de la Judicatura Federal; el 1850, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el 1885, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El 1990, de la Secretaría de Gobernación; el 2123, del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 2319, del Instituto Politécnico Nacional; el 2704, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y, por último, el 2851, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA/2017: El 1004, de la Cámara de Diputados; el 1851, de la Secretaría de Desarrollo Social; el 1914, del Consejo de la Judicatura Federal.

El 1949, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y, por último, el 2544, del Instituto Nacional del Emprendedor.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA/2017: El 1152, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 1376, del Partido Acción Nacional.

El 1446, del Instituto Nacional Electoral; el 1600 y sus Acumulados, del Banco Nacional de Comercio Exterior; el 1656, de la Comisión Reguladora de Energía.

El 1726, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; el 1831, de la Secretaría de Salud; el 1838, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 1873, de la Secretaría de Desarrollo Social; el 1887, 2405 y 2671, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1894 y 2853, de la Cámara de Diputados.

El 2174, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 2209, de Petróleos Mexicanos.

El 2601, del Instituto Nacional de Migración; el 2748, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 2755, del Partido Movimiento Regeneración Nacional y por último el 2832, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Del Comisionado Monterrey, todos los expedientes RRA del 2017, el 2000 del Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores; el 2028 del Centro de Investigación en Matemáticas; el 2035 del Instituto Nacional del Emprendedor y, por último, el 2679 del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisionada Puente, todos los expedientes RRA del 2017, el 1226 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero; el 1413 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 1728 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2470 de la Cámara de Diputados; el 2512 de la Secretaría de la Función Pública, el 2561 de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2757 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2827 de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y por último el 2995 de la Secretaría de Gobernación.

Del Comisionado Salas, todos los expedientes RRA del 2017, el 1820 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 2898 de Exportadora de Sales SA

de CV; el 2905 del Consejo de la Judicatura Federal y, por último, el 2968/17 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, todos los expedientes RRA del 2017, el 2087 del Instituto Nacional de Migración; el 2108 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, por último, el 2185 de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

De la comisionada Cano, todos los expedientes RRA del 2017; el 2058 del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y el 2788 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Del Comisionado Guerra, todos los expedientes RRA del 2017, el 1445 de la Procuraduría General de la República; el 1543 de la Secretaría de Energía y el 2201 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la Comisionada Kurczyn, todos los expedientes RRA del 2017, el 1320 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social; el 1796 y sus acumulados del Instituto Nacional Electoral; el 1845 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el 1999 del Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores; el 2188 del Partido de Acción Nacional; el 2531 de Petróleos Mexicanos y, por último, el 2902 del Fondo de Investigación y Desarrollo Para la Modernización Tecnológica.

Del Comisionado Monterrey, todos los expedientes RRA del 2017, el 1846 de Petróleos Mexicanos; el 2334 de la Secretaría de Gobernación y el 2763 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la Comisionada Puente, todos los expedientes RRA del 2017, el 2155 de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 2211 de la Secretaría de Gobernación; el 2547 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 2652 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del Comisionado Salas, el expediente RIA 35/2017, del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y los expedientes que voy a mencionar siguientes son, todos del 2017: RRA 1225, de PEMEX Transformación Industrial; el 1848, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 2177, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 2947, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2982, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 3017, del Consejo de la Judicatura Federal; el 3038, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 3066 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Me permito comentar que con fundamento en la Regla XI, numeral 5 y XIII, numeral 6, párrafo II de las Reglas de Sesiones del Pleno, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con las claves siguientes:

La Comisionada Cano y Kurczyn separan los siguientes: RRA 1642/2017, interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática; RRA 2187/2017, en contra del Registro Agrario Nacional; el 2232/2017, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Guerra, Kurczyn y Puente.

El Comisionado Salas separa todos los expedientes, todos son RRA del 2017: el 1151, interpuesto contra la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 1164, contra la Universidad Nacional Autónoma de México; el 1838, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 1851, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el 1885, en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; el 1898, en contra de la Secretaría de Economía; el 1999, en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El 2058, en contra del Centro de Investigación de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; el 2434, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 2748, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 2853, en contra de la Cámara de Diputados; el 2867, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 2995, en contra de la Secretaría de Gobernación y el 3066, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios sustanciados en las ponencias de los Comisionados Cano, Guerra, Kurczyn, Monterrey, Puente y Salas.

Los Comisionados Cano y Guerra separan los expedientes, todos RRA del 2017: el 1838, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 1898, en contra de la Secretaría de Economía; el 1996, en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; el 2123, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía y el 2174, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Acuña, Cano y Kurczyn.

Por lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Córdova.

Están a su consideración los proyectos de resolución, me refiero para los efectos de separar proyectos para exposición.

Muchas gracias, Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Buenos días tengan todos ustedes.

Con su venia, Comisionado Presidente, solicitaría que los proyectos de resolución identificado con la clave RRA1413/17, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el recurso RRA1728/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se voten individualmente, una vez que sean discutidos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Ximena Puente.

Vamos en el orden, la Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente, buenos días.

Para los mismos efectos, los recursos 1633, en contra de la UNAM; 1990/17, en contra de SEGOB y los recursos de inconformidad 044/17 y 0051/17, que son recursos de inconformidad.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no. Me gustaría también separar, buenos días, primero, perdón, separar para que se someta a la consideración de los Comisionados los asuntos RRA1607/17, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 1446/17, en contra del Instituto Nacional Electoral, y el RRA1838/17, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

El Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias. Buenos días, Comisionadas, Comisionados, a la gente que nos hace favor de seguir esta Sesión del Pleno.

Pediría para los mismos efectos que los Comisionados anteriores, el recurso 1543 del 17, Secretaría de Energía y también la solicitud, el 1914 del 17, del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Óscar Guerra Ford.

Y ahora tocaría consultarle al Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Buenos días, compañeras y compañeros de Pleno. También para los mismos efectos, pediría que se pudiesen separar de la votación en bloque los recursos de revisión con las claves RRA1225/17, en contra de PEMEX Transformación Industrial, a su vez, el RRA1820/17, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y finalmente el 2177/17, en contra de la COFEPRIS.

En los dos primeros casos, yo estaría haciendo la exposición; en el último pediría a la Secretaría Técnica que pueda presentar una síntesis del proyecto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, se me pasó un Proyecto que tengo que exponer, también a solicitud; yo pensé que me ibas a dar en bloque, pero me dicen que es otro bloque.

Entonces, es el Recurso 2418, de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Se toma lista, se toma nota y se incluye naturalmente para efectos.

¿Algún otro compañero, antes de un servidor, para mencionar los que de mi parte tocaría tratamiento similar?

Secretario, entonces -en mi caso- le solicito que el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1142/17, interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria *Bicentenario 2010*, así como el Recurso RRA 1583/17, interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción y el Recurso RRA 2185/17, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios -más conocida como la COFEPRIS- se voten individualmente, una vez que sean discutidos.

De no haber comentarios adicionales de las compañeras y compañeros del Pleno, señor Secretario, proceda a recabar la votación correspondiente.

Pero antes, perdón, el Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: En forma muy breve, es solo que no me quedaron claramente definidos los números de los Recursos y las claves que se van a votar de manera -en mi caso- particular y disidente.

Pido que fuese posible repetirlo porque creo que no seguimos el mismo orden, para estar claros de que están contenidos todos; y si no, yo dejaré constatado que, si se escapó alguno porque no lo seguí, que pueda haber esa precisión.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien, adelante, Secretario, pero antes la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo nada más quisiera hacer una aclaración en relación al RRA 2187/17: Me pareció que se mencionó algo, pero yo no voy a emitir ningún voto particular ni disidente.

Ya, correcto. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Lo tienen ya considerado.

¿Me puede repetir el número del Recurso de la Comisionada?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: El 2187/17, en contra del Registro Agrario Nacional. No tiene voto particular de la Comisionada Kurczyn ni disidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perfecto, ni particular ni disidente.

Bueno, pues muchas gracias. De ser así, entonces le pido al Secretario Córdova que sea tan amable en recabar la votación correspondiente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, pero primero quisiera presentar una aclaración para la petición que hace el Comisionado Salas7:

En este momento procederé a dar lectura de los expedientes que tienen algún señalamiento de voto particular o voto disidente y si aún ahí persiste la duda, volvemos a revisar.

Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer término, daré lectura a la relación de asuntos que tienen voto disidente y particular y después anunciaré los votos que fueron separados para su presentación en lo individual:

Presentan voto disidente, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria, los siguientes expedientes, todos RRA/2017:

El 1642, de la ponencia de la Comisionada Kurczyn, donde el sujeto obligado es el PRD; el 2187, de la ponencia del Comisionado Guerra, contra del Registro Agrario Nacional y el expediente 2232, de la Comisionada Puente, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los siguientes 10 expedientes corresponden al voto disidente que presenta el Comisionado Salas, todos expedientes del 2017 RRA; el 1151 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 1164 de Universidad Nacional Autónoma de México; el 1851 de la ponencia del Comisionado Guerra, de SEDESOL; EL 1885 de la ponencia de la Comisionada Cano; el 1999 de la Comisionada Kurczyn, del INFONACOT; el 2058 de la Comisionada Cano, del CINVESTAV; el 2434 de la ponencia del Comisionado Monterrey, de la Secretaría de Gobernación; el 2748 del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Comisionada Cano; el 2853 de la Comisionada Kurczyn; el 2867 del Instituto Politécnico Nacional y el 3066 de la COFEPRIS.

En todos estos llevan voto disidente del Comisionado Salas, por desbordamiento de Litis la causa.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Una vez que se haga la precisión, invoco a la Secretaría para que quede debidamente integrado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Registramos el 2995 de la ponencia de la Comisionada Puente, de la Secretaría de Gobernación, donde el Comisionado Salas tiene voto particular.

En seguida, en el expediente 1838/17 de la Comisionada Kurczyn, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Comisionado Salas presenta voto disidente y los Comisionados Cano y Guerra voto particular.

En el RRA 1898/17, de la ponencia del Comisionado Presidente, en contra de la Secretaría de Economía, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan votos particulares y el Comisionado Salas presenta voto disidente.

En los siguientes tres expedientes RRA del 2017, el 1996 de la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, del INFONACOT, el 2123 de la ponencia de la Comisionada Cano, en contra del Instituto Mexicano de la Cinematografía y el 2174 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan votos particulares.

En los siguientes se presentan a discusión en lo individual, son los expedientes todos RRA del 2017, el 1446 del INE; 1633 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2418 de la Secretaría de la Función Pública; el 1142; el 1225 de PEMEX Transformación Industrial; el 1413 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 1543 de la Secretaría de Energía; el 1583 de PEMEX Exploración y Producción; el 1607 de la Secretaría de Gobernación; el 1728 de la SEMARNAT; el 1820 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 1914 del Consejo de la Judicatura Federal; el 1990 de la Secretaría de Gobernación; el 2177 de la COFEPRIS; el 2185 del mismo sujeto obligado; el RIA 44/2017, del Instituto de

Transparencia y Acceso a la Información de Puebla; y por último el RIA 0059/2017, del ITEI.

Una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado 17 proyectos para su discusión y votación individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las excepciones ya precisadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con los votos particulares y votos disidentes que se han leído.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Hechas las precisiones, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad, las resoluciones anteriormente mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

A continuación procederemos a presentar conjuntamente los recursos RRA 1446/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral; el RRA 1633/2017, interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México y el RRA 2418/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, sustanciados en las ponencias de las Comisionadas Cano, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn, para que una vez que sean discutidos se realice la votación de manera individual de cada uno de estos asuntos.

En ese sentido, le solicito Secretario Técnico, que por favor nos presente conjuntamente una síntesis de esos tres proyectos, ya dije las razones, pero la votación –reitero-, será individual por cada asunto-

Así es que, por favor proceda Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante sendas solicitudes de información, los particulares requirieron al Instituto Nacional Electoral, a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Secretaría de la Función Pública, información relacionada con procedimientos administrativos o disciplinarios instruidos en contra de servidores públicos.

En respuesta, el INE proporcionó diversa información en relación con lo solicitado; por su parte la UNAM y la Secretaría de la Función Pública señalaron que la información se encontraba clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconformes con la respuesta, los particulares interpusieron recurso de revisión por considerar que se violaba el derecho de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, se propone modificar la respuesta del Instituto Nacional Electoral y le instruye para que entregue al particular la versión pública del oficio número INE/DJ/5135/2017, en el que teste el nombre del servidor público de interés del particular, así como la versión pública del oficio número INE/DEESPEN/0744/2017, en donde testa el nombre y el número de procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público referido.

Asimismo, le instruyen para que, a través de su Comité de Transparencia, confirme la clasificación como confidencial del nombre, así como la información referente al número y si existen o no procedimientos administrativos absolutorios, en contra del

servidor público del interés del particular, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se la remita al particular.

Por su parte, del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propone sobreseer parcialmente el recurso planteado, dado que la Universidad Nacional Autónoma de México, modificó su respuesta inicial, y señaló que no existe antecedente de algún procedimiento concluido, con carácter definitivo en el que hubiere sancionado a la servidora pública en concreto.

De igual forma, se propone confirmar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México, toda vez que dicho sujeto obligado, clasificó la información solicitada con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Guerra, propone sobreseer el recurso planteado, toda vez que, durante la sustanciación, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial y generó un alcance proporcionando al recurrente la información requerida, por lo que el medio de la impugnación, quedó sin materia.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, Secretario, le agradezco.

De esta manera continuamos con el orden de la Sesión.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

Muy breve. Ya estos asuntos han sido resueltos previamente conforme a precedentes o se proyectan conforme a precedentes y bueno, en el razonamiento del voto propio, sería a favor de los tres proyectos.

Sin embargo, haré mi voto particular, en atención a que se coincide con las resoluciones, en cuanto a que la información que debe proporcionarse, es aquella relativa a las investigaciones en contra de servidores públicos que hayan derivado de sanciones en su contra, y que hayan quedado firmes, puesto que la difusión de dicha información transparente a la gestión pública, permitiendo que se conozcan aquellos casos en los que la actuación de servidores públicos fue contrario a lo que disponen las leyes.

Mi voto particular es en el sentido de que disiento por parte de los proyectos que se presentan, toda vez que no podrá considerarse como confidenciales las investigaciones, en las que no se haya decretado alguna responsabilidad o culpabilidad por tratarse de aquellos asuntos que han quedado firmes y que, en mi

consideración, es posible proporcionar el nombre de los servidores públicos por los cuales no se les fincó responsabilidad alguna, y que han quedado totalmente firmes.

Haré referencia a los precedentes 490, 963 y 1611, todos de 2017, en los cuales también emití mi voto particular, y en el caso del recurso 1633/17, que presenta esta ponencia, bueno, se presenta en los términos que la mayoría del Pleno ha considerado y yo en ese específico también haré el voto particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Areli Cano.

¿Algún otro compañero desea hacer uso de la palabra para manifestar alguna cuestión relacionada con estos asuntos que ya dijimos, se expusieron los tres, aunque iremos a votación uno por uno?

El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, como ya lo dijo bien la Comisionada Areli Cano, hay varios ya precedentes sobre el asunto.

Solamente insistir que la diferencia, y por eso el voto particular, queda claro que todos aquellos nombres de los funcionarios que han sido sancionados, y que han terminado el proceso, han causado Estado, esa finalmente es una información pública y es hasta una Obligación de Transparencia.

El referéndum viene en el hecho de aquellos funcionarios que no fueron encontrados con ninguna responsabilidad o culpabilidad y desde mi punto de vista, estos deben ser protegidos bajo el principio del Artículo 103 Fracción I, lo anterior porque la difusión de este tipo de datos puede lesionar el honor e imagen de las personas, aun cuando el sentido haya sido que no fueron encontrados responsables pues el solo hecho de dar a conocer que hubo procedimientos en contra de alguien, vincula a esa persona con un hecho negativo en que al final no hubo una razón para sancionarlo o investigarlo.

Pero independientemente de esto, finalmente si alguien quisiera hacerlo público, podría hacerlo la misma persona, consintiéndolo diciendo: “¿saben qué?, a mí me hicieron esto y fui (tal, tal)”; pero en el otro de los casos, como ya lo he sostenido, creo que no.

Ese es el referéndum del voto particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias por la exposición y la aclaración.

De no haber otro comentario, como ya se había anunciado, procederemos ahora, Secretario, a recabar la votación individual de cada asunto, para que quede constancia de la votación que hubiese merecido, a conciencia de que se trata de

este ejercicio de simplificar en lo posible pues se trata de asuntos que tienen una similar trama, un similar contenido o característica, aunque de instituciones o sujetos obligados diversos.

Para hacer más práctica la celebración de la Sesión, cabe hacer este ejercicio, pero no se pierde de vista que se vota por cada uno de ellos; así las cosas, señor Secretario, proceda señalando en cada caso, para que no nos perdamos, en la claridad de por cuál se está votando una, otra y otra vez, porque son tres.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1446/17, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional Electoral.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Puente

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA 335/17, votado el pasado 16 de febrero.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1446/17, que modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral y el voto particular de la Comisionada Cano, tengo que mencionarlo.

A continuación, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1633/17, que propone confirmar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Puente

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente 1611/17, votado el pasado 17 de mayo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos -con el voto particular de la Comisionada Cano y uno en contra, con el voto particular de la Comisionada Cano y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-1633/17, que confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Finalmente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto identificado con la clave RRA-2318/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, que propone sobreseer el Recurso de Revisión mencionado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, con el presente previamente citado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba con mayoría de seis votos, con el voto particular de la Comisionada Cano y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, sobreseer el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-2417717, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Procedemos ahora, si no me queda duda, se han abordado ya los tres, han quedado ya entonces aprobados.

Y de esta manera continuamos en la marcha de las exposiciones de los asuntos que se han ido separando.

Procederemos a presentar y discutir el resto de los proyectos en estricto orden cronológico y después tomaremos la votación correspondiente.

Por lo pronto o, por lo tanto, le solicito al Secretario Técnico de Pleno, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-1142/17, interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, mediante una solicitud de información una particular requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, diversos contenidos de información respecto de la Licitación Pública LA-012NBT999-E154-2006 Servicio Integral de Actualización Tecnológica, Mantenimiento Correctivo con Refacciones a Equipos Médicos.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada con fundamento en los artículos 113, fracción XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso Recurso de Revisión señalando como agravio la negativa de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, se propone sobreseer parcialmente el Recurso de Revisión planteado, toda vez que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial y generó el alcance mediante el cual

informó al hoy recurrente el motivo por la cual la información solicitada está reservada en una investigación ante la Procuraduría general de la República, por lo que el reclamo identificado como primer agravio quedó sin materia.

Por otra parte, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se instruye para que haga del conocimiento del hoy recurrente la forma en la que puede consultar parte de la información requerida en el portal a la que hace referencia y de igual forma, a través de su Comité de Transparencia deberá emitir una nueva acta debidamente fundada y motivada en la que confirme la clasificación de la licitación LA-012 NDT 999-E164-2016, de conformidad con lo previsto por el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

Sobre éste quiero preguntar a mis compañeros si existe alguna intervención en relación al asunto.

Tengo entendido que hay controversia por parte de al menos tres Comisionados.

¿Gustan hacer uso de la palabra?

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Sí, efectivamente. Es muy breve el posicionamiento. Presidente, disiento del proyecto que se nos presenta, respecto a que se considera que la información solicitada concierne a una licitación. Se clasifica en términos del artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Esto es porque se obstruye la prevención o persecución de los delitos, toda vez que la información solicitada refiere a una licitación.

Al respecto debe tenerse en cuenta que dentro de la diversa información solicitada por el recurrente se encuentra la documentación que da cuenta de la justificación que dio origen a la licitación Estudios de Impacto y de Mercado, propuesta técnica y económica, comprobantes de pago, contrato celebrado, cotizaciones, documentación que compruebe la experiencia de la empresa ganadora, entre otros.

Documentos que no pueden ser considerados reservados por el hecho de que se relacionen con una averiguación previa en curso, dado que se trata de información previamente generada a ésta.

En este sentido es importante tener en cuenta que si bien se trata de información que puede obrar en una averiguación previa o que se encuentra relacionada, es necesario valorar si podría o no afectar con su difusión la investigación, siendo que

ello no acontece en el presente caso, dado que se trata de documentación que únicamente da cuenta de la actuación del sujeto obligado en cumplimiento a sus atribuciones para llevar a cabo las licitaciones y no así, de las líneas de investigación que se siguen.

Por lo tanto, disiento de que se clasifique la totalidad de la información sobre la licitación en comento, sólo porque se relacione con una indagatoria, pues la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción VII de la Ley de la materia, debe aplicarse exclusivamente para aquellos documentos cuya divulgación pueda afectar el curso de la investigación y con ello, la prevención o persecución de los delitos por parte de la autoridad.

Por otra parte, no pasa desapercibido que de la documentación materia de la solicitud, pueda encontrarse información confidencial de personas físicas y morales, razón por la cual, el sujeto obligado en su caso, deberá realizar una versión pública protegiendo los datos en términos del artículo 113 de la Ley de la materia.

Por las consideraciones expuestas, haré mi voto disidente en el presente caso y que atiende ya a varios precedentes que hemos tenido con la misma lógica argumentativa. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, a la Comisionada Cano.

En efecto, se reciben así sus comentarios.

¿Algún otro de los compañeros?

El Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Este, bueno, no comparto el sentido que se nos propone en este proyecto, toda vez que lo requerido es información sobre una licitación que surtió ya todos sus efectos. La licitación ya está ahí, digamos; ya se hizo, no va a tener ninguna modificación y el hecho de que ciertas conductas de algunos servidores públicos estén siendo investigadas, no guarda relación con la sustancia misma de la licitación pública.

Es decir, ambas circunstancias guardan una vida independiente, pues uno es el acto de adquisición administrativa y el otro es una investigación sobre conductas atípicas, antijurídicas y culpables, amén de cómo se señaló, la licitación ya surtió todos sus efectos y éstos no se podrán modificar de ninguna manera.

Y esto no va a modificar lo que el Ministerio Público, quien sólo en su caso, consignará una averiguación previa, con todos sus elementos que un juez determine lo que en derecho corresponda.

Pero esta licitación es pública de origen y debe entregarse.

En las obligaciones de oficio fue la que más se puso énfasis por parte del Congreso de la Unión, tiene 110 indicadores o 110 datos, cada registro, tanto de contratos como licitaciones.

Entonces, o sea, la Ley no dice: "Publica todas las licitaciones y aquellas que estén en un procedimiento, digamos, o sean un insumo de un procedimiento, no, están todas; y en ese sentido que es información totalmente pública, porque si no, cuando hay una licitación y haya algún problema, pues mejor voy y meto una pequeña demanda, o una cuestión así.

Y ya la paro, es como los contratos, las licitaciones son cuestiones culminadas en ese sentido y ahí, digamos, el juez, el Ministerio Público, tomará una determinación posterior a ese asunto.

Creo que empezar a reservar información pública, que es totalmente de oficio y que da hecho como un acuerdo tan importante, como una licitación ya consumada totalmente, pues de verdad no entiendo bien, y creo que a veces puede significar un retroceso en términos de transparencia, pero bueno, hay criterios en ese sentido y pues yo mantendré el criterio que varias veces he tenido en este tipo de asuntos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford, en realidad.

¿Algún otro compañero desea hacer uso de la palabra sobre este asunto? Yo soy, ahora sí que el implicado y el obligado, soy el ponente.

Y tenemos una diferencia que se ha venido generando o manteniendo en el Pleno sobre la interpretación del expediente documental y sus alcances, sus partes, si puede o no seccionarse, si lo que nosotros consideramos en este caso, quienes van conmigo en esta posición o vamos juntos en esta posición, es sin elementos que, si bien, como lo señalan muy bien los compañeros, son pre-existentes, porque son documentos que son previos a la integración de un expediente que luego se forma para darle cause a un procedimiento o a un proceso de eventual responsabilidad o de clarificación o de indagatoria de algún incidente, algún aspecto de la gestión pública, el asunto es la interpretación sobre si esos documentos son autónomos per sé, porque son pre-existentes, pero si una vez que el cauce de una investigación ya en curso los incluye de cualquier manera para ser parte del proceso de decisión que éste pueda llegar, es donde algunos ya tenemos una posición y le llamamos a esto inclusión, vamos a decirle así.

Lo digo otras veces, ahora digo, cuando iba a hablar, la imantación del expediente, el procedimiento se imanta. Y entonces de esa manera nos es imposible seccionarlo y extraer de él documentos que bien dijo el Comisionado Guerra y la Comisionada Cano, son pre-existentes.

Pero por esa razón, mantenemos postura y bueno, “cel tiempo y un ganchito” -decían- nos irá haciendo ver a unos y a otros, a lo mejor, para ver si nos vamos convenciendo y cambiamos postura. Muchas gracias.

Así había una vieja canción, pero no quiero abusar nunca de la coloquialidad, pero la cantaba Don Fernando Soler y era “con el tiempo y un ganchito” y se refería a que las cosas podían pasar.

Bueno, muchas gracias.

Si no hay alguna cuestión adicional, pedimos a los compañeros que se proceda a la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente y conforme a su instrucción, se somete a su consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1142/17, que propone modificar la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria *Bicentenario 2010*.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Puente

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA 1476/17, votado el pasado 17 de mayo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi Proyecto; por tanto, voy a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Muy bien.

En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos y tres votos en contra, con los votos disidentes de los Comisionados Cano, Guerra y Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1142/17, en el sentido de modificar la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria *Bicentenario 2010*.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Secretario.

Ahora le solicito que por favor nos presente una síntesis del Recurso de Revisión 1225, interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial, que somete el Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este Pleno.

¿Estamos de Acuerdo, sí se pide, verdad?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: No, lo expondrá él directamente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Ah, lo expondrá el Comisionado directamente.

Gracias.

Comisionado Joel Salas Suárez: Un particular solicitó a Pemex Transformación Industrial un contrato específico, así como sus Anexos y Convenios Modificatorios.

Pemex Transformación Industrial reservó la información pues al publicarla, según el sujeto obligado:

1.- Obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las Leyes o de recaudación de contribuciones.

2.- Obstruiría los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

3.- Afectaría los Derechos del Debido Proceso.

4.- Vulneraría la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de Juicio en tanto que no hayan causado estado.

5.- Afectaría las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y que se transmiten ante el Ministerio Público y finalmente,

6.- Vulneraría las disposiciones de reserva expresadas en otras Leyes, así como en Tratados Internacionales.

El agravio del particular es contra la reserva declarada: Argumentó que, por tratarse de un contrato, la información debería ser pública, principalmente porque podría relacionarse con presuntos actos de corrupción.

Pemex Transformación Industrial reiteró su respuesta inicial en alegatos.

Esta ponencia pidió tener acceso a la información clasificada de la cual destaco lo siguiente:

Uno. El contrato en cuestión fue establecido entre PEMEX Transformación Industrial y la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A y fue modificado en dos ocasiones, se tuvo acceso a los convenios modificatorios respectivos y a los anexos.

Dos. El contrato original involucró mil 436 millones de pesos. La primera modificación implicó un incremento por 358 millones 230 mil 313 pesos, es decir, el 26 por ciento del valor inicial del contrato. Y la segunda, uno de 521 millones 53 mil 281 pesos, es decir, un aumento del 38.64 por ciento con respecto al contrato original.

Tres. La documentación solicitada se relaciona con las indagaciones a cargo de la PGR y la Secretaría de la Función Pública, derivadas de la investigación internacional por corrupción, en la que está involucrada la Empresa Odebrecht.

PEMEX Transformación Industrial solicitó tener a estas dependencias su carácter de terceros interesados, lo cual así fue realizado.

La PGR se allanó a la reserva declarada por PEMEX Transformación Internacional y la Secretaría de la Función Pública refirió que PEMEX a través de un comunicado de prensa informó que se había publicado una versión pública de diversas contrataciones con Odebrecht.

De acuerdo con el análisis de esta ponencia, el agravio es fundado.

No se actualiza la clasificación manifestada, debido a que la información solicitada reviste la naturaleza de documento público, pues da cuenta del ejercicio y aplicación de recursos públicos para el desarrollo de infraestructura pública.

Fortalece lo anterior que se trata de información relacionada, como ya lo mencioné, con presuntos actos de corrupción en el caso Odebrecht.

Este es uno de los mayores escándalos de corrupción en América Latina y el mundo.

Actualmente su titular cumple una condena en Brasil derivado del caso conocido como "Lava Jato" y por cargos de corrupción a nivel internacional.

Sabemos que México fue mencionado entre los países donde esta empresa extendió su red de corrupción.

El gobierno mexicano solicitó información sobre este escándalo casi un mes después de que las autoridades de Estados Unidos informaran que llegaron a un acuerdo con la constructora.

Esos documentos estarán clasificados, en principio, hasta febrero de 2018.

A la par la PGR y la Secretaría de la Función Pública señalaron que investigan los nexos de la empresa en nuestro país, incluso la Procuraduría ha señalado que estas investigaciones se desarrollan en cooperación con las fiscalías de otros países latinoamericanos.

Por su parte, de acuerdo al punto de acuerdo del 5 de abril del 2017, la Cámara de Diputados solicitó la cancelación de todas las contrataciones que se tengan con la Empresa Odebrecht.

El sector privado también ha reaccionado, concretamente la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, notificó que las empresas filiales de Odebrecht en México, dejaron de pertenecer a su padrón de afiliados.

Está claro que los mexicanos tienen derecho a conocer tanto el avance de las investigaciones, como en su caso las sanciones impuestas a los responsables.

La información pública puede ser un insumo para la rendición de cuentas y la transparencia en este caso que ha generado gran polémica, no sólo en la opinión pública nacional, sino también internacional.

Las instituciones públicas mexicanas involucradas deben rendir cuentas sobre los convenios y contratos que sostuvieron con la constructora brasileña, así como sobre los avances que se tienen en dichas investigaciones, a pesar de que no se ha comprobado la existencia de irregularidades en los contratos entre instituciones mexicanas con la empresa Odebrecht, lo cierto es que derivado de declaraciones

del Director de la empresa, así como de investigaciones y acciones penales en otros países existen indicios para considerar que esta relación puede existir.

Conviene mencionar que este Instituto tiene facultad para pronunciarse *prima facie*, es decir, sin necesidad de que medie una resolución por parte de autoridad alguna, máxime que la misma no revela los datos de la investigación que se lleva por parte de la PGR y la Secretaría de la Función Pública.

En un mediano plazo este Pleno podría estar justamente ejerciendo dicha atribución.

Entre tanto, en el análisis de este recurso, esta ponencia buscó privilegiar la máxima publicidad en beneficio del interés público.

Es importante resaltar que recursos de revisión como éste, evidencian que la transparencia sí contribuye a la prevención y el control de la corrupción.

Ofrecer a los mexicanos no sólo información, sino certeza de que en su caso se sancionará y se repararán los daños, fortalecerá el proceso de implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, y demostrará que el Estado Mexicano en su conjunto realmente va en serio contra la lucha y control de la corrupción.

Esto cobra relevancia porque hace tan solo unas horas, el 30 de mayo pasado, la justicia brasileña anunció que definitivamente, no liberará la lista de funcionarios sobornados en ningún país. Se trata de pasar hoy, del consenso en las normas al consenso en las prácticas para controlar de manera sistémica este gran lastre de nuestra democracia.

Es por lo anterior que esta ponencia propone revocar e instruir a PEMEX Transformación Industrial, entregar copia del contrato, así como de los dos convenios modificatorios celebrados respecto del mismo y sus anexos.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, al Comisionado Joel Salas Suárez.

La Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente. Con su venia.

En nuestra ponencia emitimos voto en contra del proyecto que nos presenta el Comisionado Salas en el sentido de proponer revocar la respuesta a efecto de instruirle que entregue la parte del solicitante, la copia del contrato antes referido, así como sus anexos de los dos convenios modificatorios en los que únicamente

teste que hay información que actualiza la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Debido a que es un recurso muy complejo, tiene varias aristas y ya la cuestión técnica de en qué consistió y los alcances del escrito de alegatos que presentó el sujeto obligado que es PEMEX Transformación Industrial, me voy a referir puntualmente en este posicionamiento al análisis desde nuestra ponencia, de las clasificaciones emitidas.

En primer lugar, manifestamos que coincidimos con el análisis que se realiza en el proyecto que nos presenta el Comisionado Salas, específicamente por la no actualización de las causales de clasificación, como información reservada previstas en las fracciones X, XII y XIII del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, lo anterior, señalamos que contrario a lo manifestado en el proyecto, esta ponencia estima que sí se actualiza la causal de clasificación prevista en la fracción VII del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que señala que puede clasificarse como información reservada, aquella cuya publicación obstruya la prevención o persecución de los delitos, puesto que acontecen los siguientes elementos:

Número uno, existe una carpeta que se encuentra en etapa de investigación, la cual fue aludida por la Procuraduría General de la República, y se encuentra a cargo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales.

Asimismo, el sujeto obligado, en la diligencia de acceso, puso a la vista el oficio sin número, de fecha 25 de enero de 2017, emitido por su Dirección Jurídica, a través del cual realizó una denuncia de hechos presentada ante la Subprocuraduría antes aludida, misma que contiene una descripción de antecedentes, relatoría de hechos relacionados con presuntas conductas delictivas, relacionadas con contrataciones de obra pública, en los que interviene el contratista en cuestión.

2. El vínculo entre la información y la carpeta de investigación se acredita, puesto que la propia Procuraduría General de la República, manifestó que el contrato, sus convenios modificatorios y el anexo, forma parte de los datos de prueba de una carpeta de investigación.

3. La divulgación de la información solicitada, al formar parte de la investigación a cargo de la Procuraduría General de la República, sí puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público, dentro de la investigación que está realizando, ya que dichas documentales están siendo valoradas por la autoridad judicial, con la finalidad de acreditar la posible comisión de delitos.

En seguimiento a lo ya mencionado, por lo que respecta a la causal de clasificación prevista en el artículo 110, fracción IX de la ley en la materia, la cual refiere a la reserva de información, que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad

de servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, estimamos que sí se actualiza, dado que se acredita la existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, puesto que el sujeto obligado proporcionó diversos oficios emitidos por las autoridades de la Secretaría de la Función Pública, que se dan cuenta de la solicitud al sujeto obligado de información relacionada con el contratista en cuestión, con el contrato objeto de la solicitud respectiva, y es decir, la documental se acredita la existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Estimamos que la información que se refiere a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad, ya que los contratos anexos y convenios modificatorios, son constancia de que están siendo valorados en la investigación a cargo de la Secretaría antes referida, por lo que forman parte del procedimiento.

Aunado a lo anterior, si bien compartimos que no se actualiza la causal de reserva, prevista en la fracción XI del artículo 110 de la Ley, relativa a que se considera como información reservada, aquella cuya divulgación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de Juicio, en tanto no hayan causado estado, estimamos que el argumento debe tender a indicar que ello obedece a que no existe ningún expediente judicial ni procedimiento administrativo en forma de Juicio; no así bajo el argumento de que se trata de información de naturaleza pública, cuyo origen se remite a la suscripción de un acto jurídico en el que participó el sujeto obligado.

Una vez establecido lo anterior, consideramos muy importante hacer estas precisiones dado precisamente el posicionamiento que se nos acaba de hacer de este Recurso que consideramos de alta relevancia y se estima que en lo referente a lo dispuesto por el Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, impone que no podrá invocarse el carácter de “reservado” cuando se trate de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo con las Leyes aplicables.

Estimamos que en el presente asunto no se cuenta con los elementos indispensables para determinar si el contrato, los anexos y sus convenios modificatorios se encuentren relacionados con actos de corrupción.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece que cada Estado, a fin de garantizar el acceso eficaz del público a la información; de respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción adoptará las medidas adecuadas para fomentar la participación activa de las personas, la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción y reforzar la Transparencia como herramienta para combatir la corrupción. Eso es lo que dice la Convención de las Naciones Unidas en contra de la corrupción.

Sin embargo, hace una precisión muy importante: Dicha Convención prevé que esta libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones que deberán estar expresamente fijadas por la Ley y ser necesarias para garantizar otros derechos; por ejemplo, el relativo a los respetos de los derechos a la reputación de terceros, a salvaguardar la Seguridad Nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

Los requisitos para determinar la existencia de los actos de corrupción son:

1.- Que exista una Ley previa que refiere a la existencia de ciertos actos sobre los que la fase de incriminación primaria el legislador haya determinado que se constituyan como actos de corrupción, denotándose como delitos de corrupción con miras a la protección de los valores colectivos.

2.- En la fase de incriminación secundaria, el Juicio de tipicidad en el que ciertos hechos o actos acaecidos en la realidad se adecúen o subsumen a la descripción típica prevista.

Es decir, primero que exista una Ley muy específica, muy concreta, que defina exactamente qué se entiende por “actos de corrupción”; segunda, que la actuación encuadre perfectamente en la tipicidad de estos hechos acaecidos y que la calificación de estos hechos o actos en la incriminación secundaria como actos de corrupción por parte de la autoridad competente se necesita que la calificación de los hechos o actos -es decir, el Juicio de tipicidad- se realice por autoridad competente.

Ahora bien, para que se configuren legalmente los actos de corrupción, cabe señalar que mediante Decreto -y esa es otra precisión que consideramos muy importante- publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio del 2016, en donde se modificó el Código Penal Federal y se instauraron los delitos relativos a los hechos de corrupción, misma que conforma el Artículo 1º Transitorio de dicho Decreto, textual: “Tales modificaciones cobrarán vigencia a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Actos de Corrupción”.

Es decir, hasta el nombramiento del titular en comento se podrá determinar que ciertos actos de corrupción son presuntamente constitutivos de delito.

Ante esta circunstancia, la fecha de la resolución que se comenta, sólo se establecen delitos cometidos -y esta precisión es muy importante- por servidores públicos.

Así pues, una vez que entren en vigor las modificaciones del Código Penal Federal, de forma simultánea lo hará en la categoría de hechos de corrupción.

Bajo este orden de ideas, es importante señalar que la calificación de los hechos, como la realización de determinados delitos se divide en estas dos fases: La fase de investigación ministerial y la fase del proceso penal propiamente dicho.

En la fase de investigación ministerial, la calificación de los hechos asume el carácter, efectivamente, provisional.

Sin embargo, cuenta con una calificación de presuntos hechos o actos de corrupción -y así habrá de operar hasta el momento- en que por determinación judicial se resuelva respecto de la calificación como presunto delito que en su momento realice el Ministerio Público.

Por lo que toca a la autoridad competente, para calificar los hechos o actos como actos de corrupción en la primera etapa de la fase de incriminación secundaria, corresponde al Ministerio Público de la Federación, el cual se organice en una Procuraduría General de la República, próxima a convertirse en Fiscalía General de la República, en cuanto expida su legislación secundaria que configure normativamente las modificaciones constitucionales previstas en el Diario Oficial de la Federación desde el 10 de febrero del año 2014.

Por lo que en estos momentos corresponde investigar y perseguir los delitos cometidos por servidores públicos a la Procuraduría General de la República.

Además de lo anterior, es importante citar que la Reforma Constitucional en Materia de Anticorrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo del 2015, estableció en su Artículo 113 el Sistema Nacional de Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competente en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, además de la fiscalización y control de los recursos públicos.

Conforme a este sistema, las autoridades encargadas de las responsabilidades administrativas, ya hablamos de las responsabilidades penales, ahora estamos haciendo la distinción entre las responsabilidades administrativas, serán de su carácter de las autoridades investigadoras, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como las autoridades sancionadoras, la Secretaría de la Función Pública, tratándose de faltas administrativas no graves y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa tratándose de faltas administrativas graves.

En este orden de ideas, para que se dé la aplicación de la regla contenida en los artículos 115, fracción II y 112, fracción II, de la Ley General de Transparencia, respectivamente y la Ley Federal, respectivamente, consistentes en que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo a las leyes aplicables, implica que la autoridad competente calificados los hechos o actos de corrupción bajo alguna de las modalidades delictiva o administrativa.

En cuanto al análisis de clasificación como reservada, manifestada en un alcance de alegados por parte del sujeto obligado, mencionamos que en relación con el

análisis que se realiza respecto a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado a través de un alcance de su escrito de alegatos, compartimos la determinación del proyecto respecto a la actualización de la causal de reserva, previstas en la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia, puesto que en efecto, ciertos anexos contienen información cuya divulgación vulnera la Seguridad Nacional.

Asimismo, compartimos la no actualización de la causal de reserva prevista por el artículo 110, fracción V de la Ley Federal, puesto que la documentación solicitada no contiene información que vulnera la vida, la seguridad de las personas.

Finalmente, ya casi terminando, en el análisis de clasificación como confidencial por lo que respecta a estas fracciones I y II del artículo 113 de Ley Federal de Transparencia, debemos mencionar que concordamos con el análisis propuesto en el proyecto que se presenta, ya que en efecto estimamos que dicha información es clasificada como confidencial por consistir en datos personales y en secretos comerciales, la cual no está sujeta a temporalidad alguna.

Coincidimos también con que el proyecto, a efecto de que se realice una ponderación de derechos ya que estimamos que existe, efectivamente, una colisión entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

Respecto a la falta de análisis de la información proporcionada en su respuesta complementaria, resultaba necesario bajo nuestra consideración para realizar el análisis de la versión pública del contrato, allegarse de mayores elementos para conocer específicamente los datos testados y las causales de clasificación aplicables a los mismos, situación que en la especie no aconteció, aunado a que en la resolución en comento no se concluye el análisis de dicha modificación.

En suma, desde nuestra consideración proponemos que en el proyecto que se comente y con la finalidad de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en que debe caracterizar las resoluciones emitidas por este Pleno, se incluya lo siguiente:

La actualización de las causales de reserva previstas en las fracciones VII y IX del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistentes en que pueda clasificarse como información reservada aquella cuya publicación obstruya la prevención o persecución de delitos, así como la que obstruye los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa respectiva.

Si bien determinar que no se actualiza la causal de reserva prevista en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia, el argumento para ello debe consistir en que no se acreditó la existencia de un procedimiento seguido en forma de juicio o expediente judicial, no así por el hecho de que la documental solicitada fue generada previamente al inicio del procedimiento alguno por ser de naturaleza pública

Se realiza el análisis de información testada en el contrato solicitado, mismo que fue entregado en versión pública a través de un alcance de la respuesta inicial y se determine que no existe un interés superior que se dé a conocer información confidencial contenida en la documental solicitada, derivado de la ponderación de derechos.

Por ende, manifestamos nuestro voto en contra del proyecto que nos presenta el Comisionado ponente, ya que estimamos que debe modificar su respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que clasifique a través de su Comité la siguiente información: que es el contrato y los anexos, la información contenida también en los anexos con fundamento en el artículo 110, fracción VII y IX y 110, fracción I, por contener información cuya divulgación afectaría la Seguridad Nacional, los datos personales y aquellos que actualice el secreto comercial contenidos en los anexos, en virtud de las fracciones I y II del artículo 113, de la Ley Federal de la materia y los datos personales que en su caso obren en el contrato solicitado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Ximena Puente.

Ahora le pedimos la intervención al Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidente.

En primer lugar, estoy de acuerdo con el análisis y conclusiones en general que se presentan en el proyecto que se nos expone, en el sentido de la solicitud del contrato y sus anexos, así como de los convenios modificatorios, porque desde mi punto de vista, no actualiza ninguna de las causales de reservas previstas en la fracción VII, obstruye la prevención o persecución del delito, también los contratos, el contrato, los anexos; nos están pidiendo los procedimientos que ha llevado la PGR, ni la Función Pública, sino los contratos; el contrato y sus anexos y obviamente las modificaciones al mismo.

Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a servidores públicos, afecte los derechos del debido proceso, vulnere la condición de expedientes judiciales, porque desecharon todas las causales, todas; se encuentre contenida dentro de las investigaciones y delitos de trámite en el Ministerio Público, y las que, por disposición expresa de la Ley, tengan tal carácter.

No creo que ninguna de ellas se actualice.

Lo anterior, en primer lugar, porque el contrato anexo y modificatorios, constituyen información pública por obligación de transparencia de acuerdo a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que mandata los sujetos obligados a que publiquen versiones públicas de los contratos, lo que es coincidente con el artículo

83, al establecer que los sujetos obligados del sector energético, deberán garantizar la máxima transparencia en la información relacionada con sus contratos.

Aunado a ello, también estoy de acuerdo que aun cuando el sujeto obligado identificó la existencia de un procedimiento que se sustancia ante la Secretaría de la Función Pública y otro en la Procuraduría General de la República y que al contrato, anexos del mismo y convenios modificatorios se relacionan con estos, es parecido al que acabamos de ver anteriormente --ya ahora cerramos licitaciones--, se relacionan con estos, lo cierto es que los documentos en cuestión fueron generados de forma previa a dichos procedimientos.

Por tanto, no son constancias generadas en ninguno de estos procedimientos al interior.

Asimismo, el contenido de ninguno, se desprenden líneas de investigación, acciones o actuaciones de las autoridades aludidas.

En consecuencia, no se advierte que la difusión de los contratos anexos y convenios modificatorios en versiones públicas, puedan obstruir la persecución del delito, obstruir procedimientos para fincar responsabilidades, afectar derechos del debido proceso o vulnerar la conducción de expedientes judiciales.

Finalmente, por lo que hace a los argumentos que refuerzan la conclusión sobre la publicidad de la información, quiero destacar que la Secretaría de la Función Pública, fue llamada como tercero interesado, y dicha dependencia, con tal de argumentar que se genere un daño en la difusión de la información, porque si somos consecuentes de ellos con algunas posiciones, ahorita tenemos que dar vista a la Contraloría de PEMEX, porque ya publicó algo que en teoría estamos diciendo que es reservado.

Pero lo que dijo es, contrario con tal de argumentar que se genere un daño con la difusión de la información, solicitó que este Instituto --esa es otra cosa-- fuera quien analizara la versión pública del contrato de Pemex que ya publicó en su portal. Estamos claro que ya está.

¿Entonces, si yo lo voy a reservar, tengo que dar vista a la Contraloría de Pemex porque publicó algo que no debe tener publicado?

No, yo creo que hizo lo correcto: Publicar el contrato en versión pública.

Aquí lo que nos pedía la Secretaría como sujeto interesado es que el Instituto pudiera revisar esta versión pública y ver si esta está ad-hoc, pero eso es otra cosa, ¿eh?; es otra cosa reservar, ¿eh?; esto es publicitar y siempre hemos estado de acuerdo en que debe ser en versiones públicas, donde se protejan los Datos Personales, el secreto comercial, el secreto industrial; o sea, proteger lo que las Leyes digan y evidentemente todo aquello que pueda poner en riesgo como pueden ser los Datos Personales del sector privado.

Por ejemplo, aquí se testan los funcionarios públicos y si vemos, en todo el contrato están testados. Esa sería una discusión interesante en términos de que, a lo mejor, ahí sí puede incidir en esos procedimientos que hay.

Pero aquí están las cantidades que se pagaron, aquí está lo que fue el objeto del contrato; bueno, hasta hay una Cláusula de Transparencia y Anticorrupción en el propio contrato. Ahí se los mandé ahorita por WhatsApp, para que ustedes lo puedan conocer, las 61 fojas.

Por eso esta cuestión ya está pública y lo que yo veo muy lógico en ese sentido es que pidió que pudiéramos revisar la versión pública y ordenar.

De esto último, me permito resaltar que el propio sujeto obligado publicó -como lo acabo de decir- en su portal electrónico versiones públicas de tres contratos celebrados con esta empresa, entre los que se encuentra el que nos ocupa en el presente asunto.

De modo que este es un elemento más por el cual no veo la manera de concluir algo distinto de lo que propone el Proyecto, o sea, de que es información pública en versiones públicas.

Nosotros queremos que esto que está lo reserven y entonces, si vamos a hacer eso, hay que darle vista a Pemex, a su Contraloría, porque está publicando cosas que no tenían que publicar porque no se ha dicho "versiones públicas", lo que se ha dicho es que se reserva.

Hay algunas cuestiones que evidentemente hay que reservar y otras no.

Por otro lado, como ya lo manifesté, estoy de acuerdo en considerar que el contrato y anexos, así como los convenios modificatorios del mismo, constituyen información pública y por ello deben proporcionarse al particular.

Sin embargo, también quiero puntualizar que coincido con el Proyecto de Resolución en el sentido que deben protegerse los datos que podrían poner en riesgo la Seguridad Nacional como son coordenadas y ubicaciones exactas de las instalaciones de Pemex.

En un ejercicio de ponderación, es mayor el interés público de preservar el reservar toda esta información, para lo cual hay que meterse en serio al contrato; o sea, no reservar sino meterse en serio.

Ahora bien, la única parte con la que disiento del Proyecto que nos presenta el Comisionado ponente, es aquella en la que concluye que el Derecho de Acceso a la Información debe prevalecer frente a la Protección de Datos Personales e Intelectuales y acá, un poco por la trascendencia, esta no la he utilizado.

Yo no he utilizado el causal, no creo que tenga que ser utilizado; se utiliza solo al final para el asunto que tiene que ver principalmente con los Anexos en ese sentido. En esa parte no estoy de acuerdo.

Ahí se señala que hay información que es susceptible de ser clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 113 Fracción I y II de la Ley Federal en la materia por tratarse de Datos Personales que hacen identificable a una persona e información que protege el secreto comercial.

Creo que eso finalmente lo debemos proteger.

¿Por qué?

No voy a entrar a esa discusión, pero si utilizáramos o no utilizáramos esta excepción que tiene la ley y que es discutible su aplicación ahorita o no, pero esa es para la información reservada. Esta es información confidencial.

Es como cuando utilizamos en primera facie para la averiguación previa del “Caso Iguala”, evidentemente toda la que era información confidencial y las personas las resguardamos. Eso es para la excepción de reserva. Y la información confidencial no es reservada, es otro tipo de información.

La reserva es temporal, la confidencial es permanente, en ese sentido.

Entonces, creo que esa discusión, y esta es la parte que no estaría de acuerdo con el proyecto.

Para concluir, creo que con lo que estoy, es que sí debemos ordenar que se entregue los contratos, los anexos y las actualizaciones, bueno, de estos contratos en versiones públicas y dado que ya no se hizo en el momento de la ponencia y que no se iba a trabajar con una cláusula de verificación. Si ya hicimos, alguien diría, “es muchísimo”. Pues si ya lo hicimos para la averiguación previa que nos tocó del “Caso Iguala”, para eso caso sin utilizar ese causal de reserva, de excepción de reserva, sino porque son documentos preexistentes que dan cuenta de una obligación de Transparencia de oficio que ya están publicados en el Portal de PEMEX y que lo que hay que revisar es la versión pública en ese sentido.

Y obviamente, quedando claro que en esa versión pública queda totalmente reservado aquello que pueda poner en riesgo la Seguridad Nacional y también queda como información confidencial aquella información que dé cuenta de Datos Personales de Particulares, habría que discutir el asunto de los funcionarios, y aquí están testados quien firmó, etcétera, ahí habría que, hay la posibilidad a lo mejor, de que no se den dado que ya están en un procedimiento.

Pero todo lo demás habría que revisar esta versión pública y obviamente con una cláusula de verificación por parte nuestra cuando se dé cumplimiento a esta cuestión.

Yo no entiendo cómo alguien que puede plantear, reservar algo que ya está publicado en versión pública. No lo entiendo, eh, no lo entiendo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Le agradecemos al Comisionado Guerra Ford, esta exposición.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Aquí va a haber ahora una condición especial, porque en principio, yo estaba a favor del proyecto, perdón, en contra del proyecto.

Pero en este momento, con los argumentos que han vertido mis compañeros, creo yo que debo de tener una mayor delicadeza en conocer exactamente cuáles son los datos y cuáles son las condiciones que deben de reservarse, cuál es lo que no debe de darse y si el contrato está hecho público, si ya se ha publicado, pues entonces voy a coincidir con el Comisionado Guerra, en que no hay ninguna razón para reservarla.

Lo que sí quiero dejar muy en claro, es que de ninguna manera esta institución tendría atribuciones para determinar actos de corrupción, en primer lugar, porque no tenemos las atribuciones; segundo, porque todavía no está en vigor la ley, cuando estamos apenas o cuando, nosotros no, cuando se está apenas armando toda la maquinaria y todas las condiciones especiales para combatir la corrupción, nosotros tendríamos que hablar de otros tipos de delitos, pero no de corrupción.

Y por supuesto que me ciño a los cánones con un rigor jurídico, respecto de la protección del secreto comercial, de los datos personales que además están bien sustentados en el artículo 6º, fracción II y artículo 16, ambos de la Constitución Política y que sí, desde luego también, hubiese algún viso de posibilidad de afectar Seguridad Nacional, se tuviera también la precaución correspondiente, siempre dentro de los términos que nos marca la ley.

En ese sentido, creo yo que el proyecto en el cual yo estaba en contra en un principio, en este momento yo debo decir que me han convencido los argumentos que han señalado mis compañeros, y con las salvedades que yo hago en relación a que no podemos determinar, como nunca, como he considerado también que nosotros no somos una autoridad para determinar cuándo hay una violación grave de derechos humanos, aun cuando la Ley nos concede la facultad de *prima facie*, poderlo considerar, en este caso no tenemos atribuciones para hablar de actos de corrupción, de delitos de corrupción, no tenemos vigente aun la Ley correspondiente y en ese sentido, bueno, para no hacerlo más extenso, en ese sentido voy a acompañar al proyecto del Comisionado Salas. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Patricia Kurczyn.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

Bueno, en esta parte igualmente concuerdo con el sentido del proyecto en sus términos, en cuanto a que no se actualizan las causales de reserva invocadas, ya que, si bien el sujeto obligado refirió la tramitación de diversos procedimientos y averiguaciones previas, los documentos solicitados no afectan su conducción aunado a la naturaleza pública de los mismos y que ya comentó previamente el Comisionado Guerra.

En efecto, la información solicitada son contratos que surgieron con motivo del cumplimiento de obligaciones de PEMEX Transformación Industrial, es decir, corresponde a documentación pre-existente que se generaron derivado del ejercicio de las atribuciones del sujeto obligado, lo cual surtió efecto si no será susceptible de modificación, con motivo de los procedimientos invocados.

Incluso, en relación con lo solicitado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contempla entre las obligaciones de transparencia, en sus artículos 70, fracciones XXVII y XXVIII, los contratos y convenios incluyendo su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como información sobre los resultados de procedimientos de , adjudicación directa, licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Por ello, aunque los contratos requeridos estén relacionados con procedimientos invocados por estar inmersos en los expedientes, su difusión no podría afectar la debida consecución de los mismos, pues no se revelarían datos del seguimiento de los asuntos que se están dirimiendo, de las líneas de investigación ni de las conclusiones a las que se está llegando.

Además, la divulgación de dicha información, transparentaría la gestión pública, al dar a conocer las circunstancias en que se realizaron las contrataciones, así como las actividades que llevó a cabo el ente recurrido en cumplimiento del mismo.

Sin embargo, difiero con el análisis que se hace del proyecto, y haré mi voto particular en lo específico, respecto de los anexos del contrato, sobre el acondicionamiento de sitio, movimiento de tierra, y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en el que se contiene la propuesta técnica, económica del contratante, anexo U; el programa de ejecución, anexo D, y el plan de ejecución, anexo D-1.

Esto, ya que si bien se reconoce que contienen planes, métodos y acciones que podría llevar a cabo la empresa, para realizar la construcción de acondicionamiento del sitio, lo cual constituye información confidencial en términos del artículo 113, fracción II de la Ley de la Materia, al dar cuenta de los secretos industriales, en el

proyecto que se presenta se concluye que se debe proporcionar la información por interés público, bajo el argumento de que los actos de corrupción en que se vio envuelta la empresa contratista, por la adjudicación del contrato, pues existe información pública oficial, en el que se ha señalado a la empresa Odebrecht y su subsidiaria, que habrían pagado sobornos a servidores públicos en países de tres continentes, entre ellos México, por lo que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos.

Lo anterior, ya que a mi consideración no se cuenta con los elementos necesarios para abrir esta información, pese a su naturaleza de confidencial.

Y aquí, en el proyecto que se nos somete a consideración, hace una referencia, tanto de literatura nacional, como internacional, de lo que implica el tema de corrupción, nos señala la Convención que ya también la Comisionada Presidente aludió, nos da conceptualmente algunas referencias, pero en el proyecto, página 119, sí se hace referencia, aunque no hay una afirmación categórica, sí dice que aunado a que lo petitionado por el particular se relaciona con aquellas conductas referidas en la Ley de la materia como excepción de reserva y con la Convención Interamericana contra la Corrupción o Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, suscritas por el Estado mexicano, es que este Instituto considera que lo solicitado guarda relación con la investigación de hechos, que podrían considerarse actos de corrupción, sin que ello tenga por objeto, prejuzgar respecto a la responsabilidad de servidores públicos, y demás delitos que se encuentran bajo investigación, tanto por la Procuraduría General de la República, como la Función Pública.

Me parece que es correcto que se dé un contexto, pero ya hacer referencias categóricas, inclusive a que se pueden presumir actos de corrupción, creo que tenemos ahí que ser cuidadosos en esta materia; particularmente porque cuando los dos únicos fundamentos legales, tanto en la Ley General como en la Ley Federal, que aluden a la excepción de la reserva de la información y por tanto, este Instituto puede dar pie a dar apertura a la misma, es por un supuesto de reserva y no por un supuesto de confidencialidad.

A diferencia de la referencia que tenemos nosotros como aplicar la excepción a la reserva por violaciones graves a Derechos Humanos, en estos dos Artículos -que es el 115 de la Ley General Fracción II y 112, también Fracción II, de la Ley Federal- se dice que no podrá invocarse el carácter reservado "...cuando -Fracción II- se trate de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo con las Leyes aplicables".

Esta última referencia, además de la referencia que ya se dio de la entrada en vigor de los Transitorios y cuando tengamos Fiscal, creo que va un poco más allá; es cuando las Leyes en este caso donde aquí, a diferencia de violaciones graves a

Derechos Humanos, sí hay una consideración específica: "...cuando las Leyes aplicables determinen lo conducente".

Entonces, esta referencia que puso el legislador, a diferencia de los actos de violaciones graves que peleamos mucho porque no se pusiera "...por autoridad competente" no obstante que estamos reconociendo evidentemente la facultad de la Comisión de Derechos Humanos para violaciones graves, en materia de corrupción sí, aquí el legislador puso un candadito en el sentido de que "...se trata de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo con las Leyes aplicables".

Esto quiere decir que primero debemos de tener marcos jurídicos aplicables para que normen este tipo de circunstancias y hechos.

Bueno, lo que quiero concluir con esta parte es que el proyecto me parece que da un contexto aleccionador y pedagógico de lo que implican estos actos de corrupción, pero me parece que tenemos que ser cuidadosos, inclusive para presumir, inclusive para presumir que estos actos pueden derivar en actos de corrupción, no obstante que ahí mismo en el Proyecto se dan referencias tanto de auditorías ya específicas practicadas por la Auditoría Superior de la Federación y por investigaciones de la Procuraduría.

Por otra parte, aunque este Instituto esté facultado para llevar un análisis de ponderación de derechos cuando se advierte una coalición entre ellos, considero que en el caso concreto no es posible abrir información que supone un secreto comercial de una empresa bajo el argumento del interés público que reviste ante los presuntos actos de corrupción en los que incurrió, por las siguientes razones:

Una: Si bien para la adjudicación del contrato se presumen posibles actos de corrupción, como lo señala en el Proyecto, no se cuentan con los elementos necesarios para determinar en qué consisten dichas conductas para relacionarlas con los secretos industriales y comerciales de la empresa, cuya apertura se pretende.

Es decir, de las constancias que obran en el expediente y que dan cuenta en el Proyecto, no se advierte algún nexo causal entre la información comercial de la empresa brasileña Odebrecht para realizar la construcción del acondicionamiento del sitio y los posibles actos de corrupción que estén siendo investigados. Y

Dos: No se advierte, por otro lado, de qué manera la información comercial de la empresa puede ser relevante para que la sociedad en su conjunto esté en condiciones de conocer las acciones u omisiones por parte de los funcionarios públicos involucrados en los hechos.

Es decir, nótese que la publicidad de este tipo de información tiene como finalidad el escrutinio social de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, lo cual no se logra mediante la difusión de la información que no da cuenta de ésta sino

únicamente de información industrial que por sí misma no documenta los pormenores de la relación contractual del sujeto obligado y las empresas de mérito.

Ante ello, concluyo que este Instituto no cuenta con los elementos necesarios para que mediante una ponderación de derechos se determine que exista un interés público mayor de conocer los secretos industriales de una empresa a pesar de su carácter confidencial.

Por lo que me aparto de este punto del proyecto emitiendo mi voto particular, pues considero que no se actualizan las causales de reserva invocada, que en esa sí, totalmente de acuerdo con el proyecto, pero sí se debe de proteger aquella información comercial de la empresa.

Y termino, creo que este tema de la aplicación en la interpretación de esta fracción, tanto de la Ley General, como de la Ley Federal, sí amerita un estudio pormenorizado, caso por caso del Instituto y también en qué momento nosotros ya podríamos ejercer para efectos de apertura una publicidad en hechos que se presumen actos susceptibles de corrupción.

Entonces, creo que eso sí amerita un análisis bastante serio y objetivo de la competencia que tendrá el INAI en su momento.

Gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Desde luego, se han fijado ustedes cómo la discusión de este asunto ha centralizado la opinión, digo, la argumentación de esta mañana y, desde luego, todos son trascendentes, pero algunos tienen más efecto, más impacto de discusión en cuanto a que, por así decirlo, transitamos por caminos nuevos o se incorporan a la discusión experiencias o elementos que pudieran considerarse nuevos.

Uno de ellos, Areli lo ha reiterado, también ya Patricia lo anticipaba, es si este caso o no se puede inscribir dentro de las potestades nuestras para ya colocar la excepción de actos de presumible corrupción como intervención nuestra al margen de la intervención de otras autoridades.

Ayer yo mismo, digo, lo anticipaba en la oportunidad que tuvimos de hablar, terciábamos al respecto creyendo que todavía tenemos dudas, como lo decía Patricia, dudas importantes a poder hacerlo, porque todavía no ha madurado plenamente la competencia por la ausencia de un Fiscal General Anticorrupción y por otros elementos.

Pero bueno, quiero yo nada más con ello dar señales de vida. Naturalmente, me refiero en este caso, porque he mantenido silente, desde luego, respetuosísimo siempre de las aportaciones de mis compañeros y de las aportaciones que ha hecho Oscar Guerra sobre la publicidad ya del contrato.

Pero bueno, Eugenio Monterrey ha solicitado la palabra.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

A reserva de las conclusiones sí hay una diferencia sobre todo por la introducción con la Comisionado Guerra, que el proyecto no se centra en la parte de la aplicación de la excepción, a la excepción contenida en el 112, fracción II; 115, fracción de la Ley General, también fracción II.

A contrario sensu, yo creo que sí se centra ahí.

Y en ese sentido, va la posición, lo que va a haber qué dividir la discusión en dos sentidos. Una en la aplicación, como se ha venido haciendo en la aplicación o no de la excepción a la excepción del Artículo 112, fracción II, porque así se centra, digamos, lo puedo enlistar y la columna vertebral del proyecto es justamente la aplicación de la excepción sobre lo que me permitiré, en consecuencia estoy en contra en esa parte, y me permitiré la primera parte de la exposición para pasar en un segundo momento, algún resultado, alguna posición resultado del debate de las posiciones que aquí se han vertido.

En ese sentido, anunciar por supuesto, el sentido de mi voto en el presente asunto será disidente por el proyecto como está planteado, en atención a que no comparto los términos en los que se ha presentado por parte de mi colega, el Comisionado Salas.

En principio debo señalar que comparto, por supuesto, el sentir expresado en el proyecto de que la corrupción no puede verse como un fenómeno aislado, sino como una consecuencia de distintas formas de trasgresión al Estado de Derecho y que para combatirla eficazmente deben construirse garantías y crear políticas públicas integrales que permitan atemperar esas conductas y eliminarlas de la tradición mexicana. Sin duda alguna, coincido.

De igual forma es mi convicción que el acceso a la información permite la consecución de un sistema democrático en el que el empuje de la ciudadanía, esto es, su franca participación en asuntos públicos debe garantizarse ampliamente.

No obstante, lo anterior, entiendo que se haya querido imprimir un realce al asunto, más allá de lo jurídico, por su relación con una empresa que se ha asociado a posibles actividades irregulares. Sin embargo, no puedo considerar válido el argumento, para pretender tener una acreditada o por acreditada una excepción a la reserva de información consistente en y cito: "Lo requerido por el particular guarda relación con la investigación de un hecho que en términos de la normativa guarda relación con actos de corrupción".

Lo anterior, por principio básico, de que para actualizar una excepción a la reserva de información con base en la citada afirmación, esto es, para acreditar que en el asunto en concreto, aplica la excepción a la excepcionalidad de publicidad prevista

en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendría que haberse actualizado desde la óptica del ponente, en su análisis del asunto, una o varias causales de clasificación de las hechas valer por el sujeto obligado.

Sin embargo, del proyecto se desprende un especial énfasis en determinar que no se actualiza ninguna de las causales de reserva hechas valer por PEMEX Transformación Industrial.

Luego entonces, cuál es la justificación tangible para llevar este asunto a una presunta vinculación con actos de corrupción cuando, en segundo lugar, no se cuenta con ningún elemento concreto que permita hacer una valoración para fundar la resolución en la fracción II del artículo 112, que relacione los aludidos actos de corrupción con el documento a la que se pretende tener acceso.

Evidentemente no pasa inadvertido para un servidor que se ha mediatizado ampliamente, el denominado escándalo de corrupción de la empresa Odebrecht en Brasil, y que la PGR ha declarado que se han iniciado investigaciones por autoridades mexicanas para dilucidar la actuación de esta empresa en sus relaciones comerciales con el Estado Mexicano, en particular, aquellas que estableció con la Empresa Productiva del Estado, PEMEX.

Sin embargo, en el caso concreto, no logro determinar cuál es el elemento específico que se utiliza para abordar la actualización del supuesto previsto en el artículo 112, fracción II de la Ley de la materia.

Y lo anterior resulta trascendente en atención a que, precisamente en el decálogo que en su momento y que ya aquí se ha referido, que en su momento se presentó al Senado de la República por parte de este Instituto, respecto a lo que debía considerarse en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se mostró la preocupación del INAI a los legisladores, de que, cito: “A efecto de determinar la procedencia y desclasificar los documentos o expedientes que contengan información relacionada con actos de corrupción, se sugiere que el INAI compruebe el interés público de divulgar la información, en función del uso o aprovechamiento indebido y excesivo de las facultades, funciones y competencias, en beneficio del propio o de un tercero, por parte de un servidor público o de otra persona que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el ámbito federal”.

Lo anterior permitiría que el alcance de esa atribución en primera fase, traiga consigo un mayor beneficio para la sociedad, que los posibles daños que pudieran provocarse con su publicación.

De lo anterior, resulta evidente que la posición institucional sobre esta asignatura, fue el de respetar el principio de presunción de inocencia y es ser exhaustivos en señalar los elementos valorados para acreditar ese supuesto, pues incluso se señaló en aquel momento, cito: “Reiteramos la responsabilidad de este Instituto, de

ejercer esta facultad con interpretaciones objetivas, bajo parámetros preestablecidos que se sugiere respetuosamente, se establezcan en la Ley Federal --lo acaba de mencionar la Comisionada Cano--, a efecto de que pueda delimitarse y evitando cualquier discrecionalidad”.

En este sentido, no comparto el análisis afectado del recurso que nos ocupa, pues no se satisfacen las precondiciones para la aplicación de la regla establecida en el artículo 112, fracción II de la Ley de la Materia, respecto de lo cual traigo a colación que la Comisión Interamericana contra la Corrupción establece la obligación de tipificar en el ordenamiento jurídico, los actos de corrupción.

Luego entonces, también como aquí se ha señalado, para acreditar esta excepción, debe existir un acto de corrupción, para lo cual debe corroborarse la existencia de ciertos actos, sobre los que en la fase de incriminación primaria, el legislador ha determinado que se constituyan como actos de corrupción, detonándolos como delitos por hechos de corrupción, con miras a la protección de valores colectivos, mientras que en la fase de incriminación secundaria, el juicio de tipicidad en el que ciertos hechos o actos acaecidos en la realidad, se adecuan o subsumen en la descripción típica previamente hecha por el legislador, y por último, la calificación de ciertos hechos o actos en la incriminación secundaria, como actos de corrupción por parte de autoridad competente.

Se necesita que la calificación de los hechos o actos, es decir, el juicio de tipicidad, se realice por autoridad competente.

Por otra parte, debe existir una configuración legal de los actos de corrupción, como delitos, respecto de lo cual, para el requisito de la configuración legal, de actos de corrupción, el legislador modificó el Código Penal Federal, mediante decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio del 2016, y estableció un catálogo de delitos relativos a la corrupción.

Al respecto, es de suma importancia señalar que conforme al artículo 1º Transitorio, me parece que esto es fundamental, del decreto referido, la vigencia, las modificaciones al mencionado Código, entrará en vigor -y cito- “a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción”, circunstancia que al momento no ha acontecido desafortunadamente.

Con base en este régimen de vigencia, solamente hasta que se nombre al Titular de la Fiscalía Especializada para el Combate de Hechos o Actos de Corrupción entrarán en vigor las referidas modificaciones al Código Penal Federal y por ende tendrá vigencia la categoría de delitos por hechos de corrupción.

Es decir, existirán ciertos hechos o actos que puedan ser calificados jurídicamente como hechos o actos de corrupción.

Ahora bien, para la calificación de hechos o actos como “actos de corrupción” debe considerarse que los hechos se ajustan a la hipótesis normativa respectiva; es decir, adecuarse a todos los elementos del tipo penal, sean objetivos, subjetivos, normativos o culturales.

Solo si hay adecuación se puede hablar de hechos o actos de corrupción prima facie.

En este sentido, la calificación de los hechos como la realización de determinado delitos se divide en dos fases: La fase de la investigación ministerial y la fase del proceso penal propiamente dicho, por lo que en la fase de la investigación ministerial la calificación de los hechos asume carácter provisional, pero hay ya calificación de hechos o actos como hechos o actos de corrupción y así habrá de operar, salvo que por determinación judicial se modifique la calificación que en su momento hizo el Ministerio Público.

Por otra parte, resulta indispensable determinar cuál es la autoridad competente para calificar hechos o actos como “actos de corrupción”; así es que en la primera etapa de la fase de incriminación secundaria, corresponde al Ministerio Público de la Federación, la cual se organiza en una Procuraduría General de la República, próxima a convertirse en Fiscalía General de la República en cuanto se expida la Legislación Secundaria que configure normativamente las modificaciones constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014.

En corolario con lo anterior, un servidor considera que la aplicación de la regla contenida en el Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública implica que la autoridad competente ha calificado hechos o actos como “actos de corrupción” bajo alguna modalidad delictiva y si otra autoridad afirma que hay actos de corrupción pero no tiene facultades para calificar hechos o actos como actos de corrupción, es evidente que se comete la falacia de petición de principio pues se da por probado lo que se tiene que probar.

Así, no es suficiente que se afirme que hay información relacionada con actos de corrupción pues para que sea cierto y verdadero, previamente la autoridad competente -Ministerio Público, en la etapa de incriminación secundaria, primera fase- lo ha determinado, siempre y cuando en el Sistema Jurídico exista la categoría jurídica de actos de corrupción.

Finalmente debo decir que, desde la perspectiva de un servidor, el sujeto obligado acreditó con medios de convicción suficientes el vínculo existente entre los documentos solicitados por el particular y las investigaciones que en cada materia se desarrollan, así como la afectación que se causaría a las mismas, contenidas en los expedientes iniciados con motivo de denuncias de hechos presentados ante el Ministerio Público o de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

En este sentido, la salvaguarda de los elementos que han de tomarse en consideración para acreditar la comisión de un delito o la existencia de responsabilidades administrativas por parte de servidores públicos que se encuentren sujetos a investigación, tiene como efecto natural facilitar a la instancia investigadora el que los elementos reales y suficientes con los que cuentan para resolver conforme a Derecho, se mantengan en las condiciones en las que se obtuvieron del -en este caso- el sujeto obligado a fin de evitar la alteración de los hechos o incluso la sustracción de la Ley de las Personas Investigadas.

Es así que, en el presente caso, el interés público de que las autoridades gocen de independencia en su actuar como órganos resolutores y que en el asunto que nos ocupa se traduce en las determinaciones adoptadas con motivo de las indagatorias realizadas, tanto por la Procuraduría General de la República, como por la Secretaría de la Función Pública para aplicar la ley, sin la intervención de factores externos que alteren el resultado de los trabajos realizados.

Por las razones expuestas, considero que la documentación de calificarse en términos de lo establecido, como aquí se ha dicho en términos de las fracciones VII y IX, del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que existan elementos para actualizar la regla de excepción contenida en el Artículo 112, facción II, del referido ordenamiento legal, pues no se allegaron al expediente elementos contundentes que vinculen al contrato y demás documentos pretendidos por el particular con hechos o actos de corrupción que se estén investigando bajo estas circunstancias.

Motivo por el cual votaré, por supuesto, como lo adelanto, en contra del proyecto que se nos presenta.

Quiero nada más señalar, por lo que refiere el Comisionado Guerra, respecto del contrato a la versión pública que se tiene aquí sobre la mesa, que primero no es lo único que se solicitó, no es lo único solicitado por el particular.

Dos. No se contempla en el propio proyecto este documento, ni en consecuencia, el análisis, digo, no lo encontré, me estoy refiriendo a la opinión de un servidor.

Y bueno, en todo caso, seríamos por un lado nosotros, en la calidad de revisores de la información, si ésta es pública o no.

Pero, por otro lado, no menos importante, autoridades competentes para ver si algún sujeto obligado incluso puede llegar a develar parte de un expediente quienes tendríamos o tendrían que calificar esta condición, en este caso la Procuraduría General, digo, en caso de que sea algún documento contenido en algún expediente.

Pero evidentemente, yo por supuesto, más cercano a la posición, no puedo votar a favor de este proyecto, porque basa toda su argumentación, insisto, en la aplicación a la excepción a la excepción.

En consecuencia, pero sí, por supuesto, calificar o clasificar un documento que ha sido publicado además por mandato de ley, por obligaciones de transparencia clasificarlo, pues no es ni lógico, ni narrativamente lo adecuado desde el punto de vista de los argumentos del Comisionado Guerra, como de la Comisionada Cano, coincido con ellos; este documento ha sido público aunque ahora sea parte integrante de un expediente, porque también quiero decir, que sí tomo la misma distancia que he tenido con la parte de documentos preexistentes.

¿Por qué lo digo?

Porque no es el único documento que se solicita. Si este es el único que se ha hecho público, no tiene ninguna lógica, ningún efecto clasificarlo, aunque forme parte del expediente porque ya se hizo público.

Aquí tenemos una copia de la versión pública y evidentemente yo estaría por no clasificar este documento. Este documento ya es público, que se entregue.

Sin embargo, que sea el criterio al que me inclino en este momento sobre este tipo de casos, que se mantenga la publicidad de la información en el documento que ya se ha hecho público.

Se hizo público en un momento, alguien diría: ¿Por qué reservar un documento que ya está público?

Bueno, porque vinieron, o sea, dado sus supervinientes. Supervinientes es acto como el inicio de un procedimiento tanto penal que amerita que este forma parte de un expediente y por eso se clasifica.

Por eso no es lo más lógico que puede haber que un documento que siendo público en algún momento, en algún otro se clasifique.

Sin embargo, tampoco tiene razón de ser que en este momento se quite la publicidad de la versión o se elimine la publicidad de esta versión que ya ha sido pública por mandato de ley, por esta misma condición de pertenecer a un expediente.

Yo iría en ese sentido, con un proyecto alterno, distinto al que se nos presenta de origen que, bueno, mantuviera evidentemente la publicidad de esta información. Sin embargo, yo sí estaría por clasificar el resto de la información que no se ha hecho pública y que sí forma parte de un expediente, ya sea tanto del proceso penal como del proceso de responsabilidad administrativa.

Estaría yo por un proyecto en ese sentido, insisto. No sé si lo comparta la mayoría del Pleno, pero yo podría ir con un proyecto así a favor.

Y no sé si podemos converger en ese, porque también entiendo que hay valoraciones sobre otros documentos, sobre las preexistencias, sin la condición de que hayan o no sido públicos en algún momento del tiempo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Se llama segunda ronda o segunda vuelta.

Joel Salas Suárez, ponente, se mantiene en espera, ¿verdad? Todavía.

Damos oportunidad. Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Que bueno, que ya podemos hacer público lo que es público. Ya vamos avanzando. Vamos avanzando.

A ver, la discusión y creo que fue claro, bueno, aparte de Joel que expuso el proyecto. Que, desde mi punto de vista, digamos, no, el peso principal para hacer la apertura de la información no está en la excepción, sólo está para un elemento que son los anexos y que tiene que ver con el secreto comercial, es para lo único que se utiliza.

Que ahí es donde está la particularidad que tiene la Comisionada Cano, la Comisionada Kurczyn hasta donde entendí, y un servidor. En dado caso que esa particularidad se vuelva mayoría, en término de los cuatro que hasta donde entiendo, han manifestado, van por la apertura, porque eso es lo que está atrás, la apertura, entregar o no la información, y toda, no sólo el contrato, toda la que se pide porque es obligación de transparencia.

O sea, el contrato, los anexos y los modificatorios. Son obligaciones de oficio, como tal.

Entonces, eso es, en versiones públicas, evidentemente.

Ah, no, no se han hecho públicas. Hay que ordenar que las entreguen públicamente.

Yo ya no sé.

No, aquí la idea es ordenar en términos, digamos, tampoco a los presentes, a los diversos precedentes que hemos tenido, donde está esta idea de que son contratos, anexos, etcétera, etcétera, que ya son pre-existentes y que tienen que ser públicos.

Esto es distinto al procedimiento. O sea, lo que reserva la Ley es la documentación que se genera en ese procedimiento, que sí permite tomar una ventaja, que sí permite poner en riesgo la probabilidad de inocencia, el debido proceso, eso sí.

O sea, pero eso es lo que se genera al interior de esos procedimientos seguidos en forma de juicio.

Bueno, es una discusión que ya hemos tenido y que la Ley es para mí muy contundente, porque si no hablaría de que son reservados los PET y no dijo eso, como la Ley anterior lo dijo. Pero ya son cosas que hemos platicado aquí varias veces.

Entonces, yo como veo el asunto, según lo manifestado en la primera ronda, el proyecto que se presenta, y yo iría a favor. ¿Por qué a favor? Porque primero para mí la argumentación principal no está en esta cláusula de excepción.

Dos, y más importante, porque el proyecto va por la publicidad de la información.

El otro es cómo, y por los otros tres que hemos también estado a favor del proyecto, en esta primera ronda, pues coincidimos en que obviamente no es la cláusula de corrupción, o ésta, la de excepción, la que va a hacer la publicidad de la información, uno es que una ya está pública y otra que son obligaciones de transparencia, que son documentos pre-existentes, etc., etc., y que obviamente se tiene que, eso lo trae el proyecto, la sociedad nacional ya lo trae obviamente, y la otra cuestión que es lo del secreto comercial y cualquier dato personal, y que dado que no se pudo revisar el contrato, esta versión y las versiones, porque no es sólo el contrato, tendrán una cláusula de verificación que nos permita saber que se testó lo que se debía de testar.

Se protegieron los datos personales, se protegió el secreto comercial, se protegió la seguridad nacional, en ese sentido y esa es la coincidencia y que llevaría, según las manifestaciones, a que el proyecto sería por la entrega, pero se quitaría esta causal de la corrupción, aunque para mí es un argumento que viene como adicional, pero bueno, quitémoslo en ese sentido y pongamos, digamos, los argumentos que ya se han dado en la mesa sobre lo que es el secreto comercial, sobre lo que son datos personales, etcétera, y podamos sacar así estos cuatro, el proyecto en ese sentido.

Y a lo mejor ese voto particular de tres, se vuelve, o sea a favor, voto particular de tres, se vuelve el voto mayoritario de esa mayoría y en ese sentido iría así.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Interesante.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, yo espero sumar al Comisionado Salas, a la mayoría de cuatro, pero bueno.

A ver, yo también coincido.

La parte fundamental del proyecto, no es los presuntos actos de corrupción y, por tanto, ábrase por interés público.

La parte fundamental son los contratos y la apertura que estamos dando a los contratos, que ahí sí discrepamos de la posición que el Comisionado Acuña, la Comisionada Puente y el Comisionado Monterrey, han sustentado en que se trata de contratos o documentos que forman parte de una investigación y, por tanto, se cierra la información.

En este caso, en la postura hemos insistido en que se abra la información como viene en el proyecto, porque no se actualizan las causales de reserva, esa es la posición propia y por la que escuché del Comisionado Guerra y de la Comisionada Kurczyn, se abra la información, porque no se actualizan las causales de reserva.

¿Por qué el proyecto trae una ponderación de derechos sobre información que se abra la información confidencial por parte de interés público? Porque el argumento para determinar el interés público, parte del argumento de que se pueden presumir actos de corrupción en esa parte, pero se refiere exclusivamente y es ahí donde yo me separo del proyecto, de los anexos del contrato y son tres que yo aludí particularmente, es en la propuesta técnica-económica del contratante, el programa de ejecución y el plan de ejecución, que el propio proyecto reconoce que tiene información confidencial; lo reconoce más sin embargo el Proyecto, partiendo de que se pueden presumir actos de corrupción, “entonces ábrase por interés público”.

Ahí es donde nos separamos de la propuesta, pero la parte fundamental, Comisionados, es que no perdamos de vista que la solicitud viene por parte de los contratos y de los anexos.

La otra consideración es sobre lo que argumentaba el Comisionado Monterrey en relación con estos argumentos de la excepción a la causal de reserva.

Efectivamente, el legislador no dio pauta o no dio entrada a nuestras consideraciones que en su momento emitió el INAI para que definiera en qué momento nosotros ya podríamos ejercer facultades de apertura, considerando el propio legislador que eso ya estaba en la Ley General y dijo: “La remisión es innecesaria porque ya está en la Ley General”.

Sin embargo, creo que fue una salida para decir “no vamos a regular nada en la Ley Federal, remítase a la Ley General”, “espérate hasta que se legisle, hasta que se incorpore la Legislación Secundaria” y dice:

“Respecto de adicionar los conceptos de actos de corrupción, la Comisión se pronuncia por realizar un diseño legislativo congruente con los ámbitos materiales de aplicación de las normas secundarias”.

¿Qué implica esto?

Que el INAI tendrá que esperar a que se diseñe la legislación reglamentaria para que entonces, en una posición ya más sólida y firme, nosotros podamos definir nuestro alcance.

De ahí, Comisionado Salas, que sí me separo de su argumento, de partir que por una cuestión de que se presumen actos de corrupción, “por tanto, ábrase la información”.

Y suponiendo sin conceder que esa es su postura, Comisionado, la excepción a la que se hace alusión -sin decir el fundamento jurídico porque no está citado el fundamento jurídico en el Proyecto, pero sí toda la referencia del mapeo de actos de corrupción, sin hacer referencia al fundamento legal- sí creo que deberíamos ser muy cuidadosos al aplicar este supuesto.

En la otra consideración de causas, dice el Comisionado Monterrey “es que pudo haber causas supervenientes como los procedimientos”; entonces, a ver, vamos a analizar ahora este tipo de información, que ahorita consideramos la apertura.

Sí, pero yo, en mi consideración, no puede ser una causa superveniente a un juicio; simplemente yo creo que hay que estudiar lo que están pidiendo: En contratos sí amerita su publicidad y por cuerda separada y por un análisis muy específico si lo que piden es un procedimiento de responsabilidad -ya sea de verificación en auditoría o de responsabilidad- analicemos si es procedente dar apertura a esos actos.

Pero en el caso concreto que hoy nos ocupa, son contratos y sus respectivos Anexos.

Entonces, para razonar -en síntesis- mi voto, creo que, por lo que entendí, hay cuatro posturas de apertura del contrato y por lo que advierto, en tres de ellas vamos por dar apertura a la información de los contratos en versión pública obviamente.

Y en lo que hace a la parte sustantiva de la información confidencial ahí el Comisionado Salas dice que se tiene que abrir; creo que la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Guerra y su servidora decimos “No, se tiene que respetar el secreto comercial”.

Creo que hasta ahí va, entiendo, la propuesta por lo menos de los cuatro que hemos decidido por la apertura.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

La Comisionada Ximena Puente va por delante, porque aquí ya habíamos iniciado segunda ronda, porque Oscar Guerra ya habló en segunda vuelta, luego también la propia Areli.

Ahora primero Ximena, que es quien habla por vez primera, en primera ronda. No me equivoqué.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mire, bien importante hacer una precisión.

En mi posicionamiento me pronuncié porque efectivamente el proyecto no traía el análisis de esa versión pública, que, de hecho, se remitió el alcance por parte del sujeto obligado.

Y permítanme decirles, que coincido en entregarse dicho contrato por obrar en fuentes de acceso público que sería específicamente el Artículo 117, fracción I, por encontrarse en fuente de acceso público, con efectivamente, la cláusula de verificación: No se les vaya a ir algún dato que necesite analizar.

Ahora, debo de ser muy específica en por qué si son tres cuestiones la que piden en contratos, sus anexos y los dos convenios modificatorios.

No estoy de acuerdo en que se abran ni los anexos, ni los dos convenios modificatorios. Son parte de dos procedimientos en diferentes vías que se están llevando a cabo.

Por una parte, está en etapa de investigación de acuerdo a la Procuraduría General de la República, de acuerdo a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, por el escrito del 25 de enero del 2017 y según lo que consideramos y que acabamos de votar algunos, en ese sentido, no se consideran documentos preexistentes por considerarse que es unicidad del expediente.

Lo acabamos de votar en el 1142 del 17, o sea, hay esas dos posiciones.

Por eso reitero, de que como se trata de un procedimiento en la vía penal, pero también en la vía administrativa, porque también hay un procedimiento de responsabilidad administrativa en la Función Pública.

Entonces, para mí queda claro, y siendo congruente con las votaciones que he tenido en otros plenos y que acabo de tener en el recurso precedente, que esos documentos, o sea, sus anexos y los dos convenios modificatorios, no se pueden hacer públicos, desde mi punto de vista.

Y está también claro, que efectivamente, aunque no fueron más allá en la Ley Federal, Comisionada Cano, que coincido perfectamente porque estábamos como con esa necesidad de que nos precisen a partir de cuándo y demás; para mí el Artículo 1° transitorio de las modificaciones al Código Penal Federal publicadas el 18 de julio del 2016, son muy específicas, porque nos dicen: "Cobran vigencia a partir del nombramiento del Senado de la República que realice el titular de la Fiscalía Especializada", porque para mí, efectivamente, sí está gran parte del proyecto, no en la consideración que usted tiene, Comisionada Cano, del interés público, sino de esta excepción de la excepción.

Entonces, nada más quería precisar, desde mi punto de vista quería precisar esa consideración para emitir mi voto en contra de este proyecto, con la precisión que acabo de mencionar.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, a la Comisionada Ximena Puente.

A ver, sigue ahora el Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Comisionado.

Yo tengo la misma apreciación, creo que hay dos posiciones.

Yo sigo con la apreciación de que el proyecto sí parte de la aplicación de esta excepción en la parte nodal, porque piden tres cosas: el contrato, los convenios y no, y en la parte de la clasificación o desclasificación de la información comercial.

Entonces me parece que la parte central en el proyecto sí ameritaría que por lo menos estuviéramos de acuerdo en no estar de acuerdo, con el proyecto, con todo y nuestras diferencias que encuentro dos posiciones.

Quizás usé un término jurídico inadecuado, pero bueno, en algún momento se presentó una condición distinta, en un tiempo diferente, a eso me refería a un documento dependiendo las circunstancias y condiciones en el tiempo puede cambiar su naturaleza o para otro, a eso me refería. Hice mal uso de un término jurídico entre abogados y me tuve que llevar la reprimenda merecida, pero a eso me refería, a un documento en distintas circunstancias en distinto tiempo, puede por características, tener una naturaleza distinta en dos momentos diferentes.

Pero bueno, salvando esta precisión. Yo creo que sí hay dos posiciones, insisto, que no coinciden con el proyecto de fondo, de fondo, la propuesta en la que coincidimos, tres, pero quizá cuatro, no sé, porque ya ahí hay interpretaciones de otro, porque hace, el proyecto anterior lo votamos cuatro-tres en un sentido distinto. En consecuencia, queda suyo, yo lo sé, yo soy el primero que lo digo, en consecuencia yo propondría si hay tiempo, incluso que se retomen algunas de las posiciones, porque no tenemos, por lo que veo, a mí sí me queda clarísimo las dos posiciones que tenemos, pero quizá valga la pena verlo en blanco y negro, digamos, si no ha lugar, si no a favor del proyecto que se nos presenta, pues presentar un proyecto en cualquiera de las dos posiciones porque podemos ver en blanco y negro en qué sentido iríamos en mayoría, sea por la publicidad absolutamente toda la información en versión pública, con sus salvaguardas como la información comercial, la clasificación de la información por estar contenida en un expediente en distintos procedimientos, uno penal y uno administrativo, salvo la información

que evidentemente ya es pública, que ha sido publicada y que bueno, ahí, guarda esa condición,

Y yo me permitiría como en otros casos lo hemos hecho, sugerir se retornara. Yo no veo que pudiera transitar este proyecto, que pudiera transitar, no lo sé. Me parece que no transita.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Ha solicitado la palabra el ponente Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Creo que está muy discutido. Dos precisiones, la primera le quedaría un solo Pleno a este proyecto, por lo cual si la mayoría decide acompañar la propuesta que ahorita está haciendo el Comisionado Monterrey, tendría que ser votado en la siguiente sesión.

Yo creo que están claramente decantadas las posturas y, además, no sólo eso. Creo que cada Comisionado ya también dejó visto cómo hace y cómo interpreta todo este nuevo diseño institucional y normativo, que son producto y resultado de ambas reformas, la que crea el Sistema Nacional de Transparencia y la que crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

No voy a entrar en algunas cuestiones que se dijeron, bueno, no comparto plenamente aquí, pero sí creo que justamente nuestra tarea casi jurisdiccional nos presenta cada caso la oportunidad de hacer una interpretación global de todas las normas que nos rigen y así estamos resolviendo hoy este caso.

Creo que el fundamento que se utiliza para utilizar y por qué nos pronunciamos única y exclusivamente sobre el vencimiento por interés público de la apertura de secreto comercial, está bien desarrollado en las páginas 118 y 136.

Y nada más sí quiero poner sobre la mesa, una interpretación que la ponencia hace del conjunto de normatividad, por lo cual consideramos que pese a los plazos que aquí se están definiendo, creemos que sí da cabida a vencer el secreto comercial por interés público, y me refiero concretamente al artículo 2º Transitorio del Decreto mediante el cual se reforma el Código Penal y me permito leerlo.

“A partir de la entrada en vigor de este Decreto, para el caso de que las reformas contenidas en el mismo contemplen una descripción legal de una conducta delictiva que en los artículos reformados se contemplan como delito, y por virtud de las presente reformas, se denomina, penaliza o agrava de forma diversa, siempre y cuando las conductas y los hechos respondan a descripción que ahora se establece, se estará a lo siguiente:

“En los casos de hechos que constituyan alguno de los delitos reformados por el presente decreto, cuando se tenga conocimiento de los mismos, el Ministerio Público iniciará la investigación de conformidad con la traslación del tipo que resulte”.

Entonces, ahí yo lo único que quiero decir es que como ya fue bien dicho, tanto por el Comisionado, creo que ahí hay consistencia en las tres posturas del Comisionado Guerra, en el orden que utilizaron la palabra de la Comisionada Kurczyn y de la Comisionada Areli Cano, a partir de esto y dada la suposición que para efectos de acceso, esta ponencia hace de esa facultad interpretativa, prima facie y que lo que se esté investigando puede caer justo en los tipos penales que hoy hay se tienen en el Código Penal, es que hacemos uso de esa facultad de interpretación y decimos por una razón muy simple.

Creemos que parte de las estrategias comerciales que justamente utiliza la empresa, y que ya ha quedado claro por distintos casos, para beneficiarse de los oponentes, están el posible hecho del soborno, y justamente eso en dónde está estipulado y en dónde está definido, en lo que muy bien aludía la Comisionada Cano, en términos de la propuesta técnica que está haciendo el contratante.

Y me queda claro, no hay consistencia, perdón no consistencia, no hay unanimidad en esta interpretación que se hace en el proyecto.

Sin embargo, yo creo que el que hace la ponencia, si es un análisis serio, es un análisis objetivo, a partir de este caso, y bueno, no se comparten los elementos y la interpretación que se está haciendo, pero de ahí a decir que no hay consenso en que todo lo otro se tiene que abrir y creo que el Comisionado Guerra lo señaló muy bien también en su intervención, a ver, el proyecto sí dice que se reserva por causales de Seguridad Nacional los mapas y todo aquello que puede afectar la infraestructura -en este caso- del sujeto obligado, que es Pemex.

Entonces, yo simplemente lo dejaría ahí, en el sentido de que esta ponencia – insisto- bajo una lógica de un análisis global de todas las normatividades que hoy tenemos quizá parece o resulta ser como que aventurado.

Digo, me parece muy bien que podamos hacer el análisis y el estudio a profundidad que dice la Comisionada Cano que vale la pena que lo hagamos; desde la ponencia hicimos nuestro mejor esfuerzo -insisto: en las páginas 118 y 136- para tratar de convencer por qué sí pudiese abrirse por interés público el secreto comercial, como en su momento lo hizo un Pleno anterior del IFAI, abriendo el secreto fiscal en términos de las condonaciones fiscales y ya sabemos que ahorita la controversia está en función de la otra normatividad que se tuvo que modificar, que fue la Ley Fiscal y ahí, solo del 2014 a la fecha, cuando se reformó el Código Fiscal, se pudo abrir.

Ahora bien, en cuanto al tema de fondo -que también aquí salió en muchas ocasiones y hay que recordarlo en el Proyecto- nosotros no le dimos validez a la versión pública que nos estaban mandando porque ni siquiera viene con el Acta del Comité y ni siquiera establece con precisión las causales de reserva.

Esa es la parte que yo destaco, en lo que creo que hay coincidencia, al menos de cuatro Comisionados, que eso sí se tiene que entregar; el conflicto y por lo cual creo que yo emitiré en su momento mi voto disidente con esta mayoría es que sí reitero que por “interés público” se pudiese vencer el secreto comercial y creo que fue una discusión o ha sido una discusión también muy rica en términos de cómo estamos interpretando las distintas ponencias, un tema que yo creo que es nodal, a propósito de que también ya se tiene ahora Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es cuanto, compañeros.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Le agradecemos al Comisionado Joel Salas.

Ahora, en el uso de la palabra el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidente.

Yo proponía que se dejara un poco para clarificarlo, para ponerlo en blanco y negro; a mí me quedan clarísimas las posiciones y respecto a cómo votamos el caso anterior, frente a estas dos posiciones es clarísimo que hay una posición de 4 a 3; digo, a menos que en este caso haya un cambio.

Por eso yo señalaba que valdría la pena redactar cualquiera de estas posiciones que están sobre la mesa porque este caso, tal como ha quedado, es exactamente idéntico al caso que acabamos de votar.

Yo no interpreto las opiniones del resto de mis colegas, pero por analogía, es exactamente la misma posición en la que el otro caso acaba de ganarse 4 a 3; por eso yo proponía, me permitía sugerir respetuosamente se hiciera un Proyecto con claridad, en blanco y negro, para que se pudiera perfilar bajo estas consideraciones; sea una posición o sea la otra.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña: Muchas gracias, Comisionado.

La Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

A ver, este caso hay que resolverlo, el otro ya está resuelto y se ha votado; este hay que resolverlo con las discusiones y argumentos que se dieron en este caso y en esta mesa y que cada quien sea responsable de su voto y de su decisión.

Creo que, si posponemos algo que, a mí en este caso me han quedado claras las posturas de todos los integrantes, incluyendo la mía.

Bueno, a ver, alguna consideración del Comisionado Salas sobre su postura y que traiga a colación su argumento particular de la legislación penal.

Coincido en su análisis que da desde el punto de vista sustantivo de los tipos penales, pero yo creo, yo estoy convencida de ello, que esa interpretación que usted da sobre legislación penal tiene que ser armónica con las demás atribuciones que nos dan los ordenamientos para hacer una interpretación sistémica. Y para que esa interpretación que usted da mayor sustento en el ámbito penal se articule con la facultad del INAI que tiene en ese ejercicio de presuntos actos de corrupción, primero creo que deberíamos de analizar si estamos ya en tiempo y si la legislación, artículos transitorios nos permiten ya ejercerla, para entonces sí armonizarla con esta legislación penal.

Suponiendo sin conceder que fuera así, insisto en que esa causal está considerada para información reservada, no para información confidencial, que ese es el motivo de estudio que estamos haciendo aquí por secretos comerciales.

Entonces, no podríamos, en mi opinión, desprendernos de una consideración de apertura por interés público partiendo de presuntos actos de corrupción porque se trata de información confidencial y no reservada como lo marca la ley, en este caso, suponiendo sin conceder que sea su propio argumento el que prevalezca en relación con la legislación penal.

Y la otra consideración, no sé o aprecio que incomodé un poco, cuando me refiero a un análisis objetivo y serio, es que como Pleno del INAI sí creo, digo, cuánto tiempo nos llevó analizar nuestra facultad de apertura para efectos de violaciones graves a derechos humanos de discusión con la propia Cámara de Diputados y Senadores.

Entonces, creo que no es un asunto que por un aso pongamos en la mesa y discutamos.

Yo creo que sí amerita análisis técnicos, jurídicos, con otras leyes, incluyendo esta parte del papel que jugamos nosotros en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Y voy a poner un ejemplo, porque al menos yo sí lo he dicho en varios foros que se han presentado, de cómo se articula el Sistema Nacional de Transparencia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Y una de las fuentes que va a ser relación o articulación con el Sistema Anticorrupción, es la capacidad de la persona de ver en obligaciones de oficio estos contratos, porque a partir de estos contratos puede ser un visión ciudadana de denunciar posibles actos de corrupción, que yo ahí veo la utilidad de, uno, de los módulos que tiene la famosa y comentada Plataforma Nacional de Transparencia, porque a partir de la información que dote este Sistema, puede nutrirse al Sistema Nacional Anticorrupción.

Entonces, de ahí que yo plantee mis calificativos de objetividad y de seriedad, en el sentido de que la facultad la tenemos que analizar con mayor detalle.

En este sentido, bueno, reitero mi consideración por la apertura de la información, salvo las reservas en versión pública que hacen sobre Seguridad Nacional, que ya lo tocaron y sobre el Secreto Comercial, como respetar la información de carácter confidencial.

Y creo que los actos que se mencionaban de presuntos hechos de soborno no están dados en la parte de los anexos, en la parte técnica. Eso que quede claro, eso no está ahí, que eso es lo que estamos nosotros reservando o tutelando a nivel de información confidencial.

Sino lo que se ha hecho públicamente son las relaciones contractuales o lo que llevan, que yo no tengo conocimiento porque no tenemos al alcance esa información de investigación para tener certeza si podemos presumir actos de corrupción, por lo menos al INAI que le quede en claro.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias. El Comisionado Óscar Guerra pidió nuevamente. Y el Comisionado ponente después. Gracias.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, una diferencia importante de este caso con el anterior, es que en este caso es un claro ejemplo cómo los propios sujetos obligados saben y aceptan que hay información que puede hacerse pública con independencia de que se encuentren procedimientos en trámite, ya sean de responsabilidad o carpetas de investigación. Este es un ejemplo y esta es una gran diferencia a totalmente el anterior.

Yo creo que hay que tomarlo en consideración, para la votación.

Hay argumentos que en un momento se pueden cruzar y se pueden empatar, digamos, en ese sentido.

Sí hay una diferencia importante entre éste y el caso anterior.

Dos cuestiones que me gustaría agregar. En un contrato y un anexo, espero, espero que no vengan redactados los sobornos, espero. O sea, eso sí sería ya, o sea, ya, no vienen. Entiendo que Joel dice, es que ahí puede haber un sobreprecio que explique después cómo con ese sobreprecio tal y tal.

Digamos, aquí el problema que va a haber y todavía estamos hablando, o sea, ahí, es cierto que, en Brasil y Chile, tal y tal, aquí en México no se ha comprobado nada y hay una presunción de inocencia, todavía.

La PGR y la Secretaría de la Función Pública están sobre este asunto. El soborno se ve simplemente en la evolución patrimonial, pero no la que declaran, sino la evolución patrimonial en los hechos y a través de inteligencia financiera. Son las formas de poder, digamos, si tú tienes un ingreso o propiedades, etcétera, no tú, bueno, en dónde se puede vender o sospechar que hay ingresos que no quedan comprobables y que finalmente eso en un asunto de inteligencia financiera los puedes tomar, ya sea en bancos, en Panamá, ya sea etcétera, para hacer una comparación internacional, y en este caso hay una más, debíamos estar redoblada en ese.

Pero bueno, entonces, digamos, sí afectas a una empresa si le das a conocer públicamente el secreto comercial, porque finalmente todavía.

Qué va a pasar, el Juez o el Juez del Ministerio Público sí va a tener acceso a eso, evidentemente y él sí puede ver el secreto comercial, el secreto industrial, los precios, los costos unitarios; nos llaman a los economistas para que les hagamos hacer peritos en esas cosas, y hacer todo este análisis de costo-beneficio, etcétera, comparación, pero digamos, eso sí lo tiene el Juez. Aquí, ahora no lo puedo hacer públicamente porque bueno, pues sí puedes afectar a la empresa en su momento, en su plan de negocios, ese tipo de cuestiones.

Por eso creo, el asunto fiscal que se nombra que el IFAI lo hizo, el IFAI lo que hizo no fue una prueba tanto de interés público, lo que dijo "a ver señores, lo que cubre el secreto fiscal, es la gente que paga impuestos, eso es lo que protege el secreto fiscal.

Y eso no se abrió, no dijo: "Vamos a ordenar que digan cuánto pagó de impuestos X", una persona física o moral.

Se cubrió la confidencialidad de esa información. Lo que se dio fue una interpretación distinta, de que un subsidio o un crédito fiscal, es como un programa social, tú te estás viendo beneficiado de una política pública, que aparte tiene una repercusión en los demás, porque lo que hace es que no incrementa, sino disminuye la posible captación tributaria que tiene el país.

Y eso sí afecta en menos servicios, en menos combate a la pobreza.

Ese es el análisis que se hizo, el análisis no fue, sabes qué, por utilidad pública vamos a ver cuántos impuestos pagó tal empresario, dado que no, a nadie se le ha dado cuántos impuestos ha pagado, sino lo que se dio es una concesión diferente de lo que es un crédito, o una concesión fiscal, porque es como dice alguien, no es recaudación, no es contribución, es anticorrupción, o sea, es una contribución negativa que el gobierno la puede dar y la Secretaría de Hacienda, bajo varias circunstancias que están todas bajo ley y reglamento.

Quiero saber a quién le diste, cuánto le diste de tal y tal, en esos términos y la cantidad.

Finalmente, siempre lo que estuvo escrito fue el nombre, que bueno ahora ya se reformó ese tipo de cuestiones, pero es un análisis distinto; nunca se abrió una información confidencial, porque se concibió que el subsidio, el crédito o la concesión fiscal, no es una contribución, es una descontribución en ese sentido, y no es protegida por la Ley en ese momento, vigente, del secreto fiscal.

Pero bueno, así creo que están las cosas. Creo que no es necesario que el proyecto se vuelva a hacer, tenemos clarísimas las posiciones, aquí se han dicho, como se va a votar y lo que habría que hacer ya es el voto particular que se puede volver mayoría, pues sí hacer la modificación en el engrose, principalmente a lo que se refiere esta parte del secreto comercial, que es la única parte que creo que se modificaría y a lo mejor disminuir.

Yo vuelvo a insistir, esta parte de que la excepción, que aparte, como dijo la Comisionada Cano, no está citado el fundamento jurídico, sino se utiliza en un contexto donde los actos de corrupción, es como se contextualiza; pero bueno, a la hora de que ya no se hace esta prueba de interés público, porque se considera que es información confidencial, pues ya esta parte desaparecería en ese sentido.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford.

El Comisionado ponente, Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sólo de forma muy breve para reiterar lo dicho. Creo que el tema de fondo no es un tema de reserva de la información, ahí hay coincidencia en la postura que hasta el momento en lo que se ha dicho en esta mesa, cuatro comisionados creo que vamos, y reitero, y está en la página 153 del proyecto, la propuesta que hace esta ponencia al Pleno, es poder abrir el secreto comercial mediante una prueba de interés público y entiendo que ahí, no se está aludiendo ni se está diciendo que el secreto comercial se va a abrir por actos de corrupción ni de nada, sino estamos haciendo una prueba de interés público y estamos diciendo “por interés público es que -insisto: En la página 153- el Proyecto propone vencer el secreto comercial” y es ahí en donde voy solo.

Entonces creo que podríamos, si no tuviesen inconveniente, pasar a la votación.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado.

Secretario Técnico, proceda a recabar la votación, pero antes de ello, dejar en claro que -como Eugenio y como Ximena lo adelantaron- quisimos, en una interpretación elástica, correr a un punto hasta el cual podríamos avanzar en la manera en la que, si bien ya se publicó este contrato, con una versión pública que presumimos es la que la Ley permite o admite.

Estamos en la idea de favorecer la publicación de ésta, reconociendo que estamos situándonos en una posición de excepción a elementos preexistentes o a elementos que pudieran considerarse como tales. No entro ya más en discusión.

Sin embargo, lo que nos mantiene con muchísimo pendiente o -vamos a decir- con el cuidado de una reserva es la parte de los Anexos y todos sus componentes, así como un conjunto de información que, en ella, a pesar de haber una versión pública, podría venir a surtir efectos que nos ponen en contradicción con otras posiciones asumidas.

Pero bueno, se vislumbra una mayoría que va perfilándose y no la quiero yo más que reconocer previamente.

Proceda, Secretario a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1225/17, que propone revocar la respuesta de Pemex Transformación Industrial.

Le pediría a la Comisionada Cano que manifieste el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor con voto particular, por las razones ya expuestas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular también, por lo expuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, igualmente a favor, también con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, por supuesto del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Me permito precisar si su voto es disidente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sin duda alguna.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente, por las argumentaciones y precisiones ya vertidas.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En contra, por razones técnicas, no por ir en contra de la idea de la apertura sino por una serie de consideraciones eminentemente técnicas y formularé voto disidente, por supuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba el Proyecto por una mayoría de cuatro votos a favor, con los votos particulares de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Puente, del Comisionado Monterrey y del Comisionado Presidente Acuña, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-1225/17, en el sentido de revocar la respuesta de PEMEX Transformación Industrial.

Sería en sentido de eliminar la parte que tiene que ver con el interés público por la excepción de corrupción respecto de los secretos comerciales y lo haría la ponencia del Comisionado Guerra.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Salas hace un comentario.

Comisionado Joel Salas Suárez: Pero no tomó la votación ésta última, porque yo iría con este proyecto con voto particular, como fueron con el mío los colegas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Entonces, queda asentado en el acta las consideraciones del Comisionado Salas, en el sentido que manifestará su voto particular al engrose.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Queda entendido que sale toda la referencia a esta parte del contexto Anticorrupción, ¿verdad? Así está en el proyecto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Secretaría Técnica sobre todas las consideraciones que se han hecho.

Bueno, ha salido.

Bueno, ya hemos resuelto un asunto que, vamos a decir, como se dice en la visión norteamericana, "hemos gastado" -se dice allá- tiempo en la visión angloamericana, en el inglés. Nosotros decimos hemos invertido un valioso tiempo en este asunto, con una clara implicación y una serie de consecuencias, naturalmente, en el ejercicio de nuestra función.

Secretario, ahora le solicito a la Comisionada Ximena Puente, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-1413/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Con su venia, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los documentos, fichas, estimaciones o cualquier expresión documental que dé cuenta del impacto presupuestario que tendría la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las estimaciones de cada uno de los integrantes del Sistema.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, indicó que únicamente localizó en sus archivos los trámites realizados por la Secretaría de la Función Pública correspondientes al dictamen de impuesto presupuestario que hace referencia el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que incluye, entre otras modificaciones, la creación de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, el trámite para la creación de plazas adscritas a la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Al respecto, la dependencia proporcionó los referidos documentales al particular.

Inconforme, el solicitante presentó recurso de revisión ante este Instituto, manifestando que la información entregada era incompleta toda vez que la Secretaría no se pronunció respecto de los recursos asignados a todos los involucrados en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

El sujeto obligado vía alegatos manifestó que entregó al particular los documentos que obran en sus archivos y que se relacionan con los trámites relacionados con la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, señaló que el Auditor Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dependen de otros Poderes e instancias que cuentan con la autonomía para determinar sus propios presupuestos. Por ello no cuenta con la información requerida.

Adicionalmente, el sujeto obligado proporcionó un recuento acerca de las instancias que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción y los plazos que se tienen programados para su instalación, a partir de lo cual justificó la inexistencia de información adicional.

En tal consideración es necesario precisar lo siguiente:

En el mes de octubre de 2016, la Cámara de Senadores designó a los integrantes de la Comisión de Selección, quien a su vez seleccionó a los miembros del Comité de Participación Ciudadana, órgano que fue elegido el 30 de enero de 2017 y cuyo nombramiento oficial fue el 9 de febrero del presente año.

En el mismo mes, el año pasado el Senado de la República propuso un techo presupuestal de 143 millones de pesos para la puesta en marcha de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

La sesión de instalación del Comité Coordinador de este Sistema aconteció el 4 de abril del presente y se llevó a cabo dentro del plazo estipulado por la Ley de 60 días naturales posteriores a la integración del Comité de Participación Ciudadana.

Por disposición legal expresa, este Instituto tuvo el honor de formar parte de la instalación de este órgano.

Ese mismo día, la Secretaría Ejecutiva inició sus operaciones con la instalación del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

Así pues, aun y cuando algunas instancias a la fecha de la solicitud no hubieran sido conformadas, estimamos que ello no valida la inexistencia de la documentación requerida. En virtud de que tal situación únicamente podría afirmarse, toda vez colmando el procedimiento de búsqueda que dispone la propia Ley Federal de Transparencia.

De esta manera se evidencia que el sujeto obligado utilizó un criterio de búsqueda restrictivo, toda vez que si bien turnó a una de las unidades competentes omitió turnar a todas las facultadas para conocer de lo solicitado, y sobre todo buscar información relacionada con todos los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, se desprende que actuó contrario a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Federal en comento.

Asimismo, a partir del análisis normativo esta ponencia determinó que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, dentro de los cuales se encuentran algunas de las autoridades integrantes de este Sistema Nacional, deben enviar al sujeto obligado sus proyectos de presupuesto con la finalidad de que se integren al Presupuesto de Ingresos de la Federal, al PEF, y por tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe activar el procedimiento de búsqueda con el objeto de identificar los documentos solicitados.

El 27 de mayo de 2015, con la publicación de la reforma constitucional se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de Gobierno que contemple un nuevo diseño institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción.

El Sistema Nacional Anticorrupción está integrado por las siete instituciones ya mencionadas.

Y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en la prevención, detención, pero también sanción de faltas administrativas y de hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, integrando aspectos de vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, como parte de una política pública anticorrupción, basada en un esquema abierto de pesos y contrapesos, en el cual servidores públicos y sociedad, participen en los mecanismos de fiscalización de la Administración Pública.

¿Cuáles son los retos que habrá de enfrentar este sistema? Los desafíos son de grandes dimensiones, considerando que hoy nuestro país existe una convicción social de que la corrupción es un flagelo que merma el crecimiento de nuestro país en todos los ámbitos.

Por ello, la eficiencia presupuestaria en este tema es fundamental.

Según el índice de percepción de la corrupción de transparencia internacional, México obtuvo sólo 30 de 100 puntos en lo relacionado a cómo se percibe la corrupción; cinco puntos menos que en el 2015 y con la peor puntuación en los últimos 10 años.

Es de mencionarse que los valores cercanos a cero, significan altos niveles de corrupción, y 100 corresponden a bajos niveles de esta práctica.

Esto es, a pesar de que la corrupción no es un fenómeno exclusivo de la esfera pública, existe una percepción generalizada, de que el mayor número de actos de corrupción se comente dentro del sector público.

La corrupción no sólo afecta a los ciudadanos, también limita la capacidad de las empresas para hacer negocios, y en este sentido, de conformidad con un estudio publicado por la Organización Civil Etos, laboratorio de políticas públicas, la Encuesta Global Sobre Fraude 2016 y que fue presentado el pasado 25 de mayo en este Instituto, indica que el 82 por ciento de los empresarios encuestados, sostiene que el soborno y la corrupción son prácticas habituales para hacer negocios en México.

Así el costo de la corrupción en México es cinco veces mayor al que se registra a nivel mundial, ya que mientras el promedio de las pérdidas económicas por estos actos en el mundo equivale al 2 por ciento del Producto Interno Bruto del planeta, en México, en nuestro país es hasta del 10 por ciento, advirtió en 2016, la Organización de Estados Americanos, OEA.

En este contexto, el Sistema Nacional Anticorrupción, requiere, en primer momento, de correctas eficiencias y asignaciones de recursos, ya que genera una incidencia presupuestaria para la Federación.

Lo anterior derivado de la creación del Comité de Participación Ciudadana, de la instalación de la Secretaría Ejecutiva, las modificaciones a la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de Justicia Administrativa y las nuevas atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación y la creación de la propia fiscalía.

Pero sobre todo es un sistema que tiene la obligación de nacer transparente.

Para contar con credibilidad y certeza jurídica, de que sus acciones van encaminadas a cumplir su cometido, y, por consiguiente, contar con la información relativa a su impacto presupuestario es de trascendental importancia pues ello permitirá dar un seguimiento puntual al trabajo que realice el propio Sistema Nacional Anticorrupción.

Permitirá, entre otras cosas, potenciar los resultados toda vez que el presupuesto asignado para su implementación no solo debe ser suficiente y entregado con tiempos definidos, sino también necesario que sea signado a actividades que generen mayor valor público y ejercido adecuadamente por cada uno de sus integrantes.

Por lo tanto, consideramos de suma importancia tener acceso a la información que ahora se solicita, que permitirá dar un seguimiento puntual a la instalación del Sistema Nacional Anticorrupción, pero, sobre todo, a su funcionamiento.

Estimamos permitir, entre otras cosas, potenciar sus resultados, toda vez que el presupuesto asignado para su implementación no solo debe ser suficiente y entregado en tiempos definidos.

El Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción -lo hemos sostenido en las posiciones institucionales de parte de este Órgano Garante-

son Iniciativas del Estado Mexicano, claves para el fortalecimiento y consolidación de la democracia.

En este sentido, el Acceso a la Información, la Transparencia y la Rendición de Cuentas son base para contar con una sociedad más informada y más participativa.

Si bien por sí mismas no significan menos corrupción, estamos seguros de que representan una oportunidad para Rendir Cuentas, para estrechar la brecha entre la ciudadanía y sus autoridades.

En razón de los argumentos antes señalados, es que proponemos modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se realice una búsqueda de la información requerida en todas las Unidades Administrativas competentes, sin omitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Dirección General de Política Presupuestaria, la Dirección General Jurídica de Egresos así como la Dirección General de Programación y Presupuesto A y entregue al particular la información solicitada.

En caso de que la dependencia no localice la información respecto de la cual se instruye la entrega, se debe de informar al particular los motivos y las razones por las cuales tal información no obra en sus archivos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Agradecemos a la Comisionada Ximena Puente.

Tenemos la pregunta de si algún otro de los compañeros desea hacer uso de la palabra sobre este asunto.

La Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias Comisionado Presidente.

Bueno, en este caso también resalto la relevancia del caso que nos presenta la Comisionada Puente, en atención a lo siguiente:

La configuración del Sistema Nacional Anticorrupción representa un esfuerzo significativo en la búsqueda de atender al fenómeno de la corrupción pues modifica de manera sustantiva la forma en cómo se combate, transitando de un escenario de dispersión institucional hacia uno de colaboración e interrelación entre los distintos actores.

Para llegar a este punto se configuró todo un nuevo marco legal orientado a configurar roles y atribuciones, además de establecer un sistema de pesos y contrapesos que incluye la participación activa y con capacidad de incidencia en la sociedad civil.

Al respecto, esta estructura normativa novedosa requiere de elementos encaminados a garantizar su operatividad y para ello el factor presupuestal es determinante.

En este sentido, un primer punto de importancia del recurso expuesto por la Comisionada Puente es que permite reflexionar a partir de la inquietud del particular sobre la necesidad de brindar certidumbre en torno a las asignaciones de los Recursos Públicos toda vez que el Sistema Nacional Anticorrupción ha generado múltiples expectativas que seguramente se traducirán en la natural exigencia ciudadana por la Rendición de Cuentas.

Al respecto, un segundo criterio de relevancia del presente caso radica en poder visualizar eventualmente las redefiniciones presupuestales que se consideren necesarias para proveer de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de infraestructura a las distintas instancias del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permita estar en condiciones de asumir con cabalidad las atribuciones y compromisos derivados de su vínculo como parte del entramado sistémico.

En el mismo tenor, las instancias propias del Sistema Nacional Anticorrupción, requieren asignaciones propias como son el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva.

Tan importante es la capacidad de recursos económicos de las instituciones en lo particular, ya que son las operadoras tangibles de la lucha contra la corrupción, como de las entidades de coordinación a las cuales se integra, dado que ellas configuran las grandes líneas de acción tendientes a unificar las labores sustantivas.

Transparentar este tipo de información permitirá a la sociedad estar en condiciones de valorar si los recursos otorgados corresponden, efectivamente con las atribuciones que adquieren las dependencias en el combate a la corrupción. Es decir, si las asignaciones responden a criterios de racionalidad.

En línea con lo anterior, se advierte una tercera fase de importancia al abrir la información requerida por el solicitante.

La eficiencia presupuestaria, consecuencia directa de la asignación presupuestal, es saber la manera en que se implementará el gasto, por lo que en un escenario prospectivo que la sociedad conozca este tipo de datos ayudará a formular futuras solicitudes sobre quién, cuánto y en qué se gastan los recursos del erario y posiblemente si este gasto está vinculado con la consecución de objetivos medibles por medio de indicadores claros.

El combate a la corrupción es una labor del Estado que debe ser acompañada en todo momento de la más amplia apertura, pues su información suficiente y pertinente particularmente en torno a los recursos redundará en un aumento de

confianza de la sociedad hacia las instituciones competentes, aspecto fundamental para dotar de legitimidad plena en labores vinculadas a la erradicación de un fenómeno tan lesivo como es la corrupción.

Por ello, acompaño el sentido del proyecto, a fin de que el sujeto obligado realice la búsqueda solicitada de la información, con el objetivo de que sea entregada al particular.

Y bueno, creo que a partir de ayer que fue nombrado el Secretario Técnico, pues ahora sí, no habrá pretexto para desde el punto de vista operativo, pues ya empezar las labores que tiene encomendadas este Sistema Nacional.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Cano.

¿Algún otro compañero desea hacer uso de la palabra?

Desde luego, recordarlo, ya lo decía la Comisionada Cano y también dábamos cuenta de ello en el recurso anterior, efectivamente, se procedió ayer en una Sesión Solemne del Sistema Nacional Anticorrupción del Grupo de Gobierno, designar al nuevo Secretario Técnico, en una decisión unánime, que naturalmente adelanta caminos de operación de ese Sistema.

Proceda entonces Secretario a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1413/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Le agradeceré a la Comisionada Cano que manifieste el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: (inaudible)

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: La Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor y agradezco los comentarios de la Comisionada Cano.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor desde luego y reconociendo el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1413/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora, le solicito al Comisionado Óscar Guerra que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1543/2107, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidente.

Bueno, el particular requirió a la Secretaría de Energía:

1. Conocer si en el estado de Yucatán se han realizado consultas previas a pueblos y comunidades indígenas con motivo de lo establecido en la Ley de la industria eléctrica y de ser el caso, informar a cuánto iniciaron, en qué etapa se encuentran, cuántos son y cómo se están llevando a cabo.

2. Para el caso de que no se hayan iniciado, precisar las razones por las que no se están llevando a cabo. En qué etapa se encuentran para dar inicio, cuándo dan inicio estas consultas y si será una sola consulta para todos los proponentes de

proyectos a realizarse en el marco de la ley en este estado o se realizará una consulta por proyecto.

A través de una respuesta, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (sic), indicó al recurrente que realizó una búsqueda exhaustiva de unos archivos de la información que pudiera dar respuesta a su requerimiento, precisando que de conformidad con el artículo 130 de la Ley, los sujetos obligados otorgarán acceso a documentos que se encuentran en sus archivos o que se encuentren obligados a documentar, y no están obligados a elaborar documento ad hoc.

No obstante, en observancia del principio de máxima publicidad, el sujeto obligado indicó al recurrente que le haría entrega de un CD con la base de datos de cuáles podría encontrar, entre otros, los proyectos de Yucatán que han presentado evaluaciones de impacto social, de los cuales luego de la revisión correspondiente podría determinarse de algún procedimiento de consulta como la requerida.

El agravio es que el particular se inconformó señalando que la respuesta no correspondía con lo que él solicitó.

En el estudio del presente asunto se determinó que la Secretaría de Energía turnó la solicitud de mérito a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, unidad administrativa competente para conocer respecto de las consultas previas a pueblos y comunidades, indígenas del estado de Yucatán, con motivo de lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica. Debido a que conoce y efectúa todo lo relacionado con los procedimientos, protocolos y acuerdos de colaboración necesarios para realizar consultas indígenas.

Asimismo, al analizar la respuesta impugnada, mi ponencia advirtió que el sujeto obligado se limitó a indicar al recurrente que se asiente de una información en disco compacto sin precisar los costos de reproducción o la forma para generar el correspondiente recibo de pago.

Aunado a ello, indicó al particular que la base de datos que le sería facilitada versaba sobre (...) del estado de Yucatán, en los que se han presentado evaluaciones de impacto social, sin emitir un posicionamiento en ese sentido, que si dichas entidades se están realizando consultas previas a pueblos y comunidades indígenas con motivo de lo establecido en la ley.

En razón de lo determinado es que vía la respuesta inicial de la Secretaría de Energía no emitió un pronunciamiento categórico y congruente respecto a la solicitud de acceso a la información. Es decir, no existe correspondencia entre la información que le fue proporcionada y con la que le fue requerida.

Por ende, la respuesta impugnada incumplió con el principio de congruencia, por lo que el agravio del recurrente, resultó fundado.

En ese sentido, para efectos de la instrucción que se emitió en el asunto que nos presenta, se anexó la documentación que el sujeto obligado puso a disposición del recurrente durante la sustanciación del recurso, a saber las minutas concernientes a reuniones con autoridades de comunidades indígenas de la Secretaría de Energía con la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, la Junta de Electrificación del Estado de Yucatán y el municipio de Tizimín, en el marco de los acuerdos previos para el procedimiento de consulta previa, informada por la construcción y operación del proyecto parque eólico Tizimín, así como las actas de Asamblea en el marco de la consulta previa para la construcción y operación de dicho proyecto.

Así, al analizar dicha documentación, se advirtió que está relacionada con la materia de la solicitud. Sin embargo, se desprende que, a partir del 17 de marzo de 2017, se inició el procedimiento de consulta previa, libre e informada para la construcción y operación del proyecto parque eólico Tizimín, con las comunidades indígenas del estado de Yucatán, Santa Clara, San Francisco, y Yutatuch de Hidalgo, es decir, a la fecha posterior a la presentación de la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión, que fue el 2 de febrero y estas consultas iniciaron el 7 de marzo.

Conforme a lo previsto, esta ponencia puntualizó que, al formular la solicitud, el particular precisó que deseaba conocerse en Yucatán, se están realizando dichas consultas.

Es decir, el recurrente solicitó conocer si el momento de la presentación de la solicitud, 2 de febrero, se estaban realizando las consultas o no y por qué no se estaban haciendo y cuándo iban a empezar.

Por ende, concluimos que si bien la Secretaría de Energía, en aras del principio de máxima autoridad, puso a disposición al recurrente documentación relacionada con el procedimiento de consultas, para el proyecto del Parque Eólico Tizimín, lo cierto es que tales consultas dieron inicio el 17 de marzo de 2017, fecha posterior a la presentación de la solicitud, siendo que el sujeto obligado debía pronunciarse respecto a las consultas previas a pueblos y comunidades indígenas que estaban realizando a la fecha de la presentación de la solicitud del 2 de febrero.

Consecuentemente mi ponencia determinó que no era posible instruir la entrega de la documentación que, si bien es cierto, se relaciona con la materia de la solicitud que fue generada en fecha posterior.

Por lo cual la propuesta que les hago es revocar la respuesta de la Secretaría de Energía, para que previa búsqueda, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, a través de la Dirección General Adjunta de Apoyo Normativo y Ocupación Superficial, la Dirección de Apoyo Normativo y la Dirección de Apoyo y Vinculación para la Ocupación Superficial, Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, Dirección de Evaluación e Impacto Social, y la Dirección de Estudios y Programas de Sustentabilidad Social en el sector energético, comunica al recurrente respecto a la fecha de la presentación de la solicitud.

Uno es el estado de Yucatán; se habían realizado consultas previas a pueblos y comunidades indígenas, con motivo de lo establecido en la Ley; en su caso, como ya sabemos que no, pero cuándo iniciaron y en qué etapa se encontraban y cuántas son y cómo se están llevando a cabo.

En caso que no hayan iniciado, como pudimos ver, las razones por las que no se han llevado a cabo, la etapa que se encontraron para dar inicio, cuándo dan inicio las Consultas y si será una sola Consulta para todos los proponentes de Proyectos o será una Consulta proyecto por proyecto.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

No sé -pregunto, desde luego- si alguno de los compañeros desea comentar.

De no ser así, señor Secretario, proceda a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y los señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1543/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Energía.

Le pediría a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: A la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: A la Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también del Proyecto, reconociéndolo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba entonces, por unanimidad, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1543/17, que revoca la respuesta de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Procedemos ahora al siguiente y le solicito que por favor nos presente usted una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 1583/17, interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, mediante una Solicitud de Información un particular solicitó a Pemex Exploración y Producción la totalidad de los Registros que obran en la Bitácora de Obra Electrónica correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra, a precios unitarios, respecto de un contrato celebrado entre el sujeto obligado y la empresa Conjunto de Servicios Industriales, S.A. de C.V.

En respuesta, el sujeto obligado informó al particular que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada y confidencial, con fundamento en los Artículos 110 Fracciones I, IV, VII y 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, se propone sobreseer el Recurso planteado, toda vez que durante la sustanciación el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, declarando la reserva de la información con fundamento en la Fracción VI del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionando al particular el

Acta emitida por su Comité de Transparencia en la que confirmó dicha reserva, quedando sin materia el Recurso de Revisión.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

El Comisionado Óscar Guerra ha solicitado la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, difiero obviamente de la resolución que se nos presenta ya que lo requerido por parte del recurrente corresponde a una contratación con dinero público específicamente, la Bitácora de Obra Electrónica correspondiente a la ejecución de los trabajos de la Obra Pública, a precios unitarios, del contrato celebrado por el sujeto obligado y el conjunto de Servicios Industriales ,S.A. de C.V., con número 640905805, del cual además se nos señala que tuvo por objeto la terminación de la ingeniería, procura, construcción y puesta en operación de los procesos de separación, estabilización, distracción y desalado del crudo, tratamiento e inyección de agua congénita para la batería de cadenas del norte, lo cual adquiere vital importancia, pues es una obra que PEMEX Exploración y Producción ya contrató, ya pagó con recursos, insisto, públicos, que deben seguir la suerte que ordene el Artículo 131 de la Constitución, el cual establece que los recursos económicos de que dispone la federación, estados federativos, los municipios de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos.

En ese sentido, es irrelevante que la Auditoría Superior de la Federación haya pedido información para hacer una revisión en el ejercicio de sus facultades, ya que eso corresponde a otros niveles.

Como si nosotros hubiéramos dicho que la Plataforma no podemos dar nada, ni los contratos, porque la Auditoría es una Auditoría. Eso es lo que estamos diciendo. Nos han metido 50 mil solicitudes y pudimos haber dicho: No, pues hagan una auditoría.

No, pues eso es una parte de una cosa torcida. Pero bueno.

Habían pedido información para hacer una revisión del ejercicio de sus facultades, ya que esto corresponde a otro nivel de actuación, por determinar lo que en derecho corresponde en la aplicación de esos recursos públicos y haga las observaciones que estime pertinentes.

Pero esa contratación de origen ya sufrió efectos plenos, pues ya fue pagada y realizada y no será modificada de ninguna manera.

Conocer los términos en que se realizó resulta fundamental para cumplir con los propósitos que marca nuestra misma legislación en materia de transparencia.

Anuncio la emisión, en su caso, de que el proyecto tenga mayoría, pues de mi voto disidente.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Guerra.

La Comisionada Areli Cano, también ha solicitado la palabra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es en los mismos términos que el Comisionado Guerra, nada más que seguramente también estará de acuerdo conmigo, que lo que a consideración se debe ordenar es la versión pública, toda vez que hay información de carácter, que su divulgación sí puede afectar la Seguridad Nacional y que eso creo que sí hay que anotarlo, pero coincido con todos los argumentos que ahí se exponen.

Otra vez estamos ante información preexistente y que sí sería importante que se argumentara por qué hay una afectación en la conducción de la auditoría sobre documentales que ya no van a cambiar y que son firmes porque ya han tenido un resultado muy específico.

Haré mi voto disidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Algún otro compañero quiere hacer uso de la palabra en abundamiento?

De no ser así, procedemos a recabar votación, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto identificado con la clave RRA-1583/17, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción, en el que se propone sobreseer el recurso de revisión.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y, en su caso, haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente 4466/16, votado el pasado 22 de febrero.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor, con tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y del Comisionado Salas, sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 1583/2017, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora le solicito a la Comisionada Patricia Kurczyn, que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1607/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Como no.

Gracias. En este asunto un particular solicitó conocer diversa información relacionada con el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que depende directamente de la Secretaría de Gobernación, tales como las metodologías, los lineamientos y/o los criterios de atención a los casos de este Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En respuesta, el sujeto obligado identificó seis documentos que conforman las metodologías, lineamientos y criterios de atención a los casos que conoce este Mecanismo.

Sin embargo, señaló que éstos se encontraban clasificados de conformidad con el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, por poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona y señalando como periodo de reserva cinco años.

Clasificación hecha bajo la consideración de la Secretaría de Gobernación porque contienen, de acuerdo con el sujeto obligado, información relativa a los procesos y procedimientos, términos de reacción inmediata, variables y rangos para determinar el nivel de vulnerabilidad y riesgo de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que solicitan medidas de protección al Mecanismo, así como las medidas de protección que se implementan en los diversos supuestos.

En esas condiciones, el particular interpuso el recurso que estamos analizando, un recurso de revisión a través del cual manifestó su desacuerdo con la reserva manifestada con el sujeto obligado, misma que fue reiterada por la propia Secretaría de Gobernación en sus alegatos.

Me parece que es importante referir que, durante la sustanciación del medio de impugnación, la ponencia a mi cargo realizó una audiencia de acceso sobre la información clasificada, misma que se convirtió en una reunión de trabajo muy productiva, porque derivado de la misma el personal del sujeto obligado, mediante un alcance notificó al particular la puesta a disposición en archivo electrónico, de una versión íntegra de cuatro de los seis documentos señalados como clasificados.

Asimismo, la entrega de una versión pública de los dos restantes, notificando el acta mediante el cual su Comité de Transparencia confirmó la versión pública de dichos documentos, con fundamento en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de la materia.

Esos son los argumentos por los que propongo a este Pleno sobreseer el recurso de revisión, es decir, por haber quedado sin materia, resaltando que en este caso, como se advierte, debo reconocer el trabajo del personal de mi ponencia que supo conducir estas reuniones y que existió voluntad por parte del sujeto obligado para entregar la información requerida, luego de llevar a cabo la diligencia de acceso a la información, lo cual sin duda se traduce en un ejercicio de transparencia y máxima publicidad, resguardando desde luego, la información que debe ser protegida en términos de las leyes de la materia.

Tanto nuestra Constitución, en sus artículos 6° y 7°, como la Convención Americana, artículos 1, 2 y 3, reconocen una importancia fundamental a la libertad de expresión; es un derecho humano.

En dichos artículos, se establece que la manifestación de las ideas, no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, a la vida privada, o a los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.

No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enceres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones

Sobra decir, evidentemente, que, si se alude a que la libertad de expresión no se debe de limitar por ninguna de estas razones, es obvio que tampoco se debe de limitar cuando se hace el silencio total en las personas que deseen expresarse.

En este sentido, el tema de las solicitudes de especial importancia, sobre todo si tomamos en cuenta que el ejercicio de la libertad de expresión en México, enfrenta un momento crítico y complejo, atendiendo a los acontecimientos de los últimos años, y, aun así, debo de decir que justamente el día de hoy, en la columna de un periódico de circulación nacional, viene una columna muy interesante, recordando el lamentable trágico homicidio de un periodista hace ya 30 años.

De manera que no solamente es una situación crítica actual, sino que tenemos algo de historia lamentable en ese sentido.

La situación actual, ha puesto de relieve en diversos documentos de organismos internacionales, como el informe especial sobre la libertad de expresión en México 2010, de la Relatoría Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde se menciona que el goce de la libertad de expresión en nuestro país, enfrenta graves y diversos obstáculos, entre los que destacan los asesinatos de periodistas, y otros gravísimos actos de violencia, contra quienes difunden información, ideas y opiniones, así como la impunidad generalizada en esos casos.

Según datos del Diario de New York Times, que retoma información de artículo 19, capítulo México, nuestro país es uno de los peores países en el mundo para ejercer el periodismo pues hasta abril de 2017 se han registrado 104 periodistas asesinados a partir del año 2000 y otros 25 están desaparecidos.

En la lista de los lugares más peligrosos para ser reportero, México está ubicado entre Afganistán y Somalia, pero lo peor es que la situación empeora pues el año pasado -como sabemos fueron asesinados 11 periodistas mexicanos.

Tales han sido las vulneraciones ocurridas recientemente contra periodistas, que los Relatores de la Organización de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenaron de manera enérgica el asesinato del periodista Corresponsal de La Jornada y co-fundador del Semanario Río 12, de Sinaloa, por lo que instaron al Gobierno de México a emprender una acción inmediata para poner fin al ciclo de violencia contra periodistas.

Sin embargo, es triste que cada vez es más frecuente encontrar en los medios de comunicación noticias en las que se informa sobre el asesinato de periodistas, lo que -sin lugar a duda- convierte a esta actividad en peligrosa, situación que es lamentable.

Y si tomamos en consideración que la Libertad de Expresión es uno de los mecanismos que más fortalecen a la democracia, podemos darnos cuenta cuál es el rumbo de la misma en nuestro país.

En ese sentido, tanto la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han dado seguimiento a esta problemática, particularmente esta última a través de su Programa de Agravios de Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, emitiendo algunas Recomendaciones respecto al tema de agravios en contra de los periodistas en México.

Al respecto, podemos citar como ejemplo las Recomendaciones Generales números 7 y 20 y la Recomendación 13 del año 2015.

Es por ello que la labor que realiza el sujeto obligado, como encargado del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, es fundamental pues si revisamos sus estadísticas, en lo que va de 2017 se han recibido 46 solicitudes de incorporación al Programa, representando una estadística elevada para el primer cuatrimestre de este año.

Por otra parte, resulta de interés mencionar que, en materia de Acceso a la Información, los periodistas son de los principales usuarios en el ejercicio de este Derecho.

En el año 2016 el total de solicitantes de información que manifestaron ser periodistas, fue de 10 mil 693, mientras que en este curso del 2017 la cifra asciende a 7 mil 137 y todavía no llegamos al primer semestre.

Como podemos observar, la labor de los periodistas juega un papel fundamental en la Transparencia y Rendición de Cuentas en una sociedad democrática.

Recordemos lo que mandata la Declaración de Principios Sobre la Libertad de Expresión:

“El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación viola los Derechos Fundamentales de las personas y coarta severamente la Libertad de Expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

En ese sentido, reconozco la labor que desempeñan las y los periodistas, quienes representan su profesión con gran dignidad y dedicación, no obstante, las condiciones difíciles a las que se enfrentan.

Asimismo, vale la pena reconocer el papel que juega la sociedad civil en el monitoreo y denuncia de este tipo de casos.

Por último, no voy a pedir un minuto de silencio por los periodistas que han sido víctimas de tan lamentables hechos, aunque desde luego, lo merecen.

Pero lo que menos se necesita ahora es silencio, lo que debemos exigir es que se haga justicia.

Por ello vale aprovechar esos espacios y posicionar este tipo de asunto. La sociedad tiene derecho a conocer qué es lo que está pasando y naturalmente el Estado tiene la obligación de buscar la forma de solucionar tan deplorables condiciones en contra de la libertad de expresión y, naturalmente, atentando al derecho humano, a la vida de tantos profesionales de la comunicación.

Eso es todo.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn, por esta exposición del asunto que hoy nos somete a consideración. Y no sé, hay intervención del Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy breve.

Hago mucho o me hace mucho eco cómo concluye su posicionamiento la Comisionada Kurczyn. Creo que al final ambos derechos, el Derecho de Acceso a la Información y el Derecho a la Libertad de Expresión van completamente vinculados y esos dos derechos son fundamentales en toda democracia que se considera robusta.

Como bien lo señaló ella, lamentablemente estos hechos no cesan, siguen apareciendo en distintas partes del territorio nacional y nosotros como Instituto

contribuimos a generar una encuesta sobre la situación en la cual se encontraban los periodistas de la mano con otras organizaciones y centros académicos.

Y pues este programa, en principio, obedece a poder tener mejores condiciones para ejercer esta noble labor de la cual no sólo el Derecho de Acceso a la Información es una piedra angular y nodal, sino que como ciudadanos siempre nos beneficiamos con el trabajo que logran hacer los periodistas y con su libertad de expresión.

Entonces, celebro que se haya seleccionado este recurso semanas después de un lamentable asesinato, pero que como bien lo destaca ella, hace 30 años también ya teníamos este tipo de hechos.

El Estado de Derecho debe de garantizar la plena seguridad de todos los que se dedican a esta noble labor en el territorio nacional y sirva esta tribuna para demostrar que somos sensibles también, como ella lo mencionaba, a la desafortunada situación por la cual está pasando el gremio periodístico.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, al Comisionado Joel Salas Suárez.

No sé si algún otro compañero desee hacer uso de la palabra, para en este caso sumarse.

Y sino, Secretario, proceda a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto identificado con la clave RRA-1607/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, en la que se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

Le pediría a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor de los argumentos y del contexto que dio la Comisionada Kurczyn, muy oportuna su presentación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: A la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, desde luego a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 1607/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Continuamos con el Orden del Día, y en este caso le solicito a usted, sea tan gentil en presentar una síntesis del proyecto para el recurso de revisión RRA 1728/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que somete a consideración de este Pleno, la Comisionada Ximena Puente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante solicitud de información, un particular requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los planes de manejo presentados de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para la tramitación y obtención de los permisos de aprovechamientos no extractivos que ha emitido para la bahía de Acumal, ubicada en Quinta Roo.

En respuesta, el sujeto obligado declaró que durante el presente ejercicio no ha emitido autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre en dicho lugar.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la inexistencia de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Puente se propone, por una parte, sobreseer parcialmente el recurso planteado, únicamente en lo que hace a los 28 planes de manejo.

Por la otra, se propone modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y se le instruye para que ponga a disposición del recurrente, los tres planes de manejo para la tramitación y obtención de los permisos de aprovechamientos no extractivos que ha emitido para la bahía de Acumal, en Quintana Roo, los cuales se encuentran relacionados con el juicio de amparo 299/2015.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Solicito ahora a los compañeros, de tener alguna opinión, algún comentario, o la ponente, sobre el 1728, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es precedente.

Entonces recabemos votación conforme a precedentes, para de esta suerte se integre y quede así acreditado.

¿Están de acuerdo? Vamos a ver. Entonces, proceda.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1728/2017, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, haré voto particular en consideración de antecedentes 0066/2017, porque no considero que deba clasificarse la información, ni abrirse por interés público, sino dar apertura en forma directa.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Igual a favor, pero con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, también con voto particular por los precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA42/17, votado el pasado 22 de febrero.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor, con los votos particulares de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y del Comisionado Monterrey, y un voto en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA1728/17, que modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Le pregunto, estoy en lo cierto, el recurso RRA1820/17, se aplazó. Es así.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En efecto, a petición del Comisionado ponente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Así es.

Ese se retira y no hay consecuencia. Por eso quise preguntar.

Ahora, Secretario proceda entonces, pero le solicito al Comisionado Guerra, que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1914/17, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: La solicitud es que derivado de un acuerdo, mediante el cual se determinó el otorgamiento de una pensión provisional a favor de los familiares, dependientes económicos o derechohabientes de los servidores públicos del gobierno del estado que se encuentran ausentes en contra de su voluntad en el ejercicio con motivo del desempeño de sus funciones, publicado el 19 de octubre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, le solicito lo siguiente:

¿Cuáles juicios de amparo han sido promovidos por familiares, dependientes económicos o derechohabientes, servidores públicos o ausentes del gobierno del Estado de Tamaulipas en contra del Gobierno del estado por la negativa, misión, reserva o dilación en el trámite del pago de la prestación consistente en la pensión provisional.

2.- En caso afirmativo, solicita las resoluciones emitidas por todos los juzgados de distrito, y los tribunales colegiados con sede en el estado de Tamaulipas, o en su defecto en el resto del país.

La respuesta de la Dirección General de Estadística Judicial, informó que el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, no cuenta con campos de captura que permita buscar la calidad de la persona física promovente del juicio de amparo, así como el acto que se reclama y como consecuencia, las resoluciones emitidas.

En consecuencia, no es factible generar la información en los términos solicitados. Entonces, el agravio fue que el particular se inconformó, pues considera que el sujeto obligado no agotó la búsqueda de información.

En los argumentos, el sentido del proyecto es que una vez teniendo el conocimiento de los datos que son registrados en el Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes, este órgano colegiado advierte que la autoridad recorrida no realizó una búsqueda exhaustiva de la información, pues si bien el sistema no permite hacer una búsqueda por la calidad de la persona, lo cierto es que sí la permite usando el criterio de acto reclamado y de prestación demandada, campos que sí podrían permitir identificar el número de Amparos presentados y las resoluciones correspondientes.

Por eso se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se instruye a efecto de que la Dirección General de Estadística Judicial realice una búsqueda exhaustiva de las resoluciones emitidas por todos los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados con sede en el Estado de Tamaulipas o en su defecto, en el resto del país, en relación con Amparos promovidos por familiares, dependientes económicos o derechohabientes de los servidores públicos ausentes del Gobierno del Estado de Tamaulipas en contra del Gobierno del Estado por la negativa, omisión, reserva o

dilación en el trámite de su pago de prestación consistente en la Pensión Provisional, a propósito del Acuerdo citado en la Solicitud de Acceso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, tomando como criterio de búsqueda el acto reclamado así como las prestaciones demandadas.

De ser localizada la información, el sujeto obligado deberá proporcionar en la modalidad elegida, resguardando aquella información confidencial que pudiera contener, siguiendo el procedimiento del Artículo 140 de la Ley Federal.

En caso contrario deberá informar, de manera fundada y motivada, las razones por las que no fue posible localizar dicha información.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Agradecemos al Comisionado Guerra Ford y en este caso, se trata de asuntos que obedecen a precedentes.

Solicitamos al Secretario recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 1914/17, que propone modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal.

Le pediría a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Perdón, me confundí; es el 1914, sobre sentencias.

Muy bien.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, por precedentes evidentemente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente.

Consideramos que sí se actualiza lo dispuesto en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo estoy en contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En contra y con voto disidente, por consideraciones similares a las que ha enumerado la Comisionada Puente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, no se aprueba el Proyecto de referencia, con cuatro votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña y dos votos a favor la resolución del recurso de Revisión identificado con la clave RRA-1914/17, que modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura.

Procedería entonces la presentación de un nuevo proyecto en el que se clasifique la totalidad de las sentencias que no estén firmes, por el Artículo 110, fracción XI.

Entonces procedería, si ustedes no tienen inconveniente a tomar una nueva votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, ahora en esta nueva modalidad.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba la nueva propuesta por cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y del Comisionado Salas, el nuevo proyecto del Recurso RRA-1914/17.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Ahora le solicito amablemente a la Comisionada Areli Cano, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-1990/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

El particular solicitó con relación al debate nacional sobre el uso de la marihuana el documento remitido al Senado y a la Presidencia de la República, con los resultados o conclusiones, la relación de instituciones a las que envió la relatoría o los resultados, los contratos suscritos con los proveedores de los servicios requeridos para la realización de los eventos y el listado de funcionarios involucrados en la logística, invitados o ponentes, especificando nombre, cargo, lugar, noches pernoctadas y hotel, así como la línea aérea o medio de transporte utilizado por aquellos que no requirieron de hospedaje.

En respuesta, el sujeto obligado entregó la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, como resultado final del debate, el acuse de recibo de la Mesa Directiva del Senado, institución a la que se remitió, el contrato celebrado por una empresa para los foros en cuestión y cinco relaciones con los nombres de los servidores públicos participantes en donde se precisa el cargo, sede del evento, hotel, noches pernoctadas y líneas aéreas utilizadas.

El particular se inconformó señalando como agravios que la iniciativa de decreto no corresponde con lo solicitado, debido a que no contenía los resultados o las conclusiones del debate, la omisión en la entrega del anexo técnico del contrato remitido en respuesta y los listados de los servidores públicos se encontraban incompletos, pues no incluían a todo el personal de la dependencia que participó en los foros, incluido el Secretario de Gobernación.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta, puntualizando que la iniciativa en comentario era el resultado final del debate nacional, la cual se entregó únicamente a la Cámara de Senadores. Además de que las conclusiones del mismo se encontraban en la relatoría final proporcionada.

Asimismo, entregó el anexo técnico del contrato para la realización del Servicio Integral del multicitado evento.

Respecto de los listados proporcionados, el sujeto obligado apuntó que algunos servidores públicos que asistieron no se hospedaron en algún hotel, incluyendo al Secretario de Gobernación y que no todo el personal de Visión e Integración de la Relatoría, asistió físicamente.

A partir de la solicitud presentada por el ahora recurrente, es posible abordar un tema de interés para la sociedad mexicana, el uso de la cannabis, particularmente para efectos medicinales.

Al respecto, conviene destacar que la Secretaría de Gobernación, al atender buena parte de los puntos petitorios desde su respuesta inicial, proporcionó información sustantiva sobre el desarrollo y las conclusiones de los cinco foros de debate nacional sobre el uso de la marihuana, que el sujeto obligado junto con la Secretaría

de Salud organizó durante el primer trimestre de 2016, en distintas entidades de la República.

Tal información da cuenta del conjunto de eventos abiertos a la población, a los que concurrieron especialistas en medicina, derecho, psicología, además de representantes del sector gubernamental, la academia y la sociedad civil, con el propósito de presentar diagnósticos y debatir en torno a las alternativas sobre el marco regulatorio de la cannabis, sobre el cual el Poder Judicial de la Federación consideró que limitaba el derecho a la salud y al libre desarrollo de la personalidad, convirtiéndose el tema de la restricción o flexibilización del uso de la marihuana, en parte de la agenda pública nacional.

A partir de estos foros, el titular del Ejecutivo Federal propuso al Honorable Congreso de la Unión, la modificación de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal para que los particulares puedan, entre otras actividades, producir, comerciar, transportar y prescribir el uso de marihuana, exclusivamente con fines científicos y médicos, todo ello con el propósito de atender distintos problemas de salud humana.

Con la reciente aprobación de dicha iniciativa de reforma, efectuada a finales del mes pasado y una vez puesta en vigor, las personas que experimentan enfermedades como la esclerosis, glaucoma, cáncer, SIDA y algunas formas de epilepsia, podrán adquirir productos elaborados con cannabis a fin de paliar los múltiples malestares producidos por dichos padecimientos y así contribuir a mejorar su calidad de vida bajo un esquema de puntual prescripción médica y supervisión de la autoridad sanitaria.

Este es un logro para los pacientes y sus familiares, al igual que para los especialistas y organismos civiles promotores del tema, porque el planteamiento sobre el uso médico de la marihuana tuvo receptividad en múltiples foros públicos organizados en años recientes, como los que de manera o como los que son materia de la presente solicitud de información, ahora recurso.

Este es el contexto que rodea la importancia del presente caso, sobre el cual se analizó cada uno de los puntos incluidos en la solicitud de información.

En principio, debe precisarse que el sujeto obligado a través de una respuesta complementaria proporcionó el anexo técnico del contrato requerido por el particular con lo cual se atendió el agravio respectivo y resultó procedente sobreseer parcialmente el recurso de revisión.

Ahora bien, respecto del documento remitido por la Secretaría de Gobernación al Senado y a la Presidencia de la República, con los resultados o conclusiones del Debate Nacional sobre Uso de la Marihuana, este Instituto localizó el discurso pronunciado por el primer mandatario de la Nación, en el marco de la clausura de los Foros, en donde manifiestan que la iniciativa referida es el resultado directo de las propuestas y reflexiones expresadas en los foros de debate nacional sobre el

uso de la marihuana, lo cual se reitera en la relatoría final proporcionada al particular, advirtiéndose, por tanto, que desde la respuesta inicial, el sujeto obligado remitió el documento requerido, por lo que el agravio del particular resultó infundado.

Por otro lado, respecto de la relación de todas las instituciones públicas del Poder Ejecutivo y Legislativo, a las que se envió la relatoría final o los resultados del debate, la Secretaría de Gobernación indicó que la única remisión de la iniciativa que hacía la Cámara de Senadores, advirtiéndose con ello, desde la respuesta originaria, se atendió el requerimiento, siendo entonces igualmente infundado el agravio del particular.

Finalmente, respecto al listado de todos los servidores públicos que participaron en el debate nacional, se corroboró que tal como lo indicó el particular, se encontraba incompleto, ya que sólo proporcionó información del personal que pernoctó en la ciudad para asistir al evento, lo cual se desprende de los alegatos de la Secretaría de Gobernación, ya que indicó que no todos los servidores públicos requirieron hospedaje y no todo el personal de edición e integración de la Relatoría, asistió físicamente, resultando, por tanto, fundado en este caso el agravio, por lo que se debe proporcionar la información faltante con el desglose requerido, es decir, especificando nombre, cargo y, en su caso, la línea aérea o el medio de transporte utilizado.

Cabe subrayar que el debate sobre la regulación del uso de la marihuana, no ha agotado todas sus aristas en nuestro país, ya que parte de la población apoya un mayor liberalización de esta droga, como lo revela la reciente encuesta telefónica nacional, sobre la legalización y el uso de la marihuana del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, la cual reporta que el 36 por ciento de los encuestados, considera que esta medida contribuirá a disminuir la violencia en nuestro país.

Por lo anterior, la información de todas las acciones impulsadas desde las instituciones en la materia, debe estar al alcance de la población, para que eventualmente pueda participar en los distintos espacios de debate público, así como de evaluar y fiscalizar los resultados de la acción de gobierno.

Asimismo, vale señalar que, en el presente caso, el sujeto obligado, atendió satisfactoriamente desde su respuesta primigenia, parte sustantiva del requerimiento del hoy recurrente, al proporcionarle los insumos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo, con el objeto de regular el uso medicinal, de la marihuana.

Sin embargo, quedaron pendientes algunos aspectos de índole administrativo que en su parte fueron satisfechos durante la sustanciación del medio de impugnación, aunque como se ha señalado, la cuestión relacionada con el listado de los participantes, no se atendió a cabalidad, lo que da lugar a la intervención de este Instituto.

El presente recurso, es un ejemplo de cómo la apertura informativa debe ser atendida de manera integral, a fin de ser útil a la sociedad, dando transparencia a aquellos aspectos que, aunque pudieron ser considerados nimios o intrascendentes, son de obligatoria publicidad, máxime por constituir aspectos que coadyuvan para llevar a buen puerto procesos complejos como la hechura de marcos regulatorios.

Por lo anterior, se propone al Pleno modificar la respuesta otorgada a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información faltante y proporcione al recurrente el nombre de los servidores públicos que participaron en el Debate Nacional Sobre el Uso de la Marihuana, que no se hospedaron en el lugar donde se desarrollaron los Foros indicando nombre, cargo, Línea Aérea en que viajaron o bien si fue un medio terrestre utilizado.

Finalmente termino comentando que creo que este caso -al igual que el diverso que presentó la Comisionada Kurczyn, por lo menos de este sujeto obligado que la Secretaría de Gobernación, con otros precedentes que tengo yo en mente en mi ponencia- ha habido, no sé si hubo, cambios administrativos.

Pero sí se advierte un cambio sustantivo en quien atiende las Solicitudes de Información y los Recursos porque en este caso, desde la respuesta primigenia y reconsiderando lo que, durante la sustanciación del Recurso de Revisión, la Secretaría de Gobernación hizo todo lo posible por atender este tema.

Sin embargo, como se mencionó en la propia presentación, por una cuestión ahí, también de carácter administrativo sobre los nombres de los servidores públicos que asistieron, pues no se logró atender a cabalidad el asunto.

Creo que ahí la Secretaría de Gobernación está haciendo un esfuerzo importante en la atención del Derecho de Acceso.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano, que es la ponente.

De no haber algún comentario, solicito al Secretario Técnico proceder a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, antes de tomar la votación del presente asunto, quisiera reportar una precisión respecto de la Resolución RRA 1914/17 del Consejo de la Judicatura, cuyo engrose le correspondería realizar a la ponencia del Comisionado Presidente Acuña.

Gracias.

Ahora sí, procedo a tomar la votación de la Resolución identificado con la clave RRA 1990/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Por ello le pido a las señoras y señores Comisionados manifestar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y reconociendo, desde luego, los méritos del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1990/17, que modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En el orden de los asuntos, es ahora turno, Secretario, para solicitarle a usted nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 2177/17, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, más conocida como COFEPRIS, que somete el Comisionado Joel Salas a la consideración de los integrantes de este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente:

Mediante una Solicitud de Información un particular requirió a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, diversa información relacionada con la nota periodística en la que se dio a conocer que el sujeto obligado, a través de la Comisión de Control Analítico, realizó pruebas a los fármacos de la empresa RYMSA, en la que estableció que los productos son adecuados para su consumo.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como reservada con fundamento en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que entregue al particular los certificados analíticos de las 46 pruebas realizadas a los medicamentos de la Empresa Rimsa.

En caso de que los documentos que atiende la solicitud contengan información de carácter confidencial, el sujeto obligado deberá elaborar versiones públicas y eliminando dichos datos en los términos del Artículo 108 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, exceptuando de la eliminación de las pruebas realizadas, así como sus resultados.

Asimismo, en caso de proceder la entrega de las versiones públicas, el sujeto obligado deberá entregar la resolución emitida por su Comité de Transparencia, mediante la cual de manera fundada y motivada se confirme la clasificación de los datos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Agradezco.

La Comisionada Ximena Puente, hace uso de la palabra.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Consideramos que este procedimiento de verificación ya aludido del sujeto obligado, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, todavía se encuentra en trámite, puesto que no se ha emitido la determinación que pone fin al procedimiento.

Cabe advertir que en el memorándum COS/DEDS/2/OR/1012/2017, de fecha 3 de marzo del presente año, el sujeto obligado señaló que en la primera visita de verificación sanitaria del 22 de junio de 2016, realizaba la empresa en comento le prohibió comercializar cualquier lote de los productos enlistados en el acta de verificación, luego durante la sustanciación del procedimiento de verificación impuso dos medidas de seguridad consistentes en la suspensión temporal de los trabajos y servicios en el establecimiento visitado y en el aseguramiento de diversos medicamentos.

Y posteriormente el 30 de enero del presente se emitió un oficio de cierre del procedimiento de verificación, así como el levantamiento de las medidas de seguridad.

No obstante, el sujeto obligado puso como condicional a la empresa el cumplimiento del plan de remediación y por eso aquí emitimos nuestra posición y diversos procedimientos para estar en condiciones de comercializar los medicamentos.

Es decir, hubo esta condición específica a fin de que se pudieran comercializar los medicamentos.

Lo anterior, pone en evidencia para nuestra ponencia que la prohibición de comercialización de los medicamentos subsiste hasta en tanto la empresa verificada cumpla con el plan de remediación que presentó ante dicha autoridad y determine por parte del sujeto obligado que ya puede comercializar los medicamentos sin revisión, situación que en el caso que nos ocupa no ha acontecido pues todavía no se han emitido el procedimiento de verificación en el dictamen y resolución definitiva.

En consecuencia, en nuestra consideración, la causal de reserva prevista en la fracción VI, del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, consideramos, se actualiza.

Por esta consideración que tratamos de resumir todo lo que ya la Secretaría Técnica nos expuso de este recurso y también conforme a votaciones precedentes, les menciono algunos de los recursos que se han resuelto en este sentido, el RRA-4707/16, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, el RRA-3072/2015, en contra del Instituto Nacional de Transparencia y el RRA-3716, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, están en este sentido por lo tanto anunciamos nuestro voto disidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Agradecemos a la Comisionada Puente.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Pues en este asunto, yo sí estoy de acuerdo con el proyecto que nos está presentando el Comisionado Salas. Él propone que se revoque la reserva con fundamento en el artículo 110, fracción VI, por obstruir las actividades relativas al cumplimiento de ley, es la XI por vulnerar la conducción de los expedientes judiciales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para instruirle al sujeto obligado a que entregue a la particular los certificados analíticos de las 46 pruebas realizadas por un tercero a los medicamentos de la empresa RIMSA.

Al respecto, resulta relevante señalar que de acuerdo con el artículo 396 de la Ley General de Salud, el acto de verificación del sujeto obligado sólo se limita a las visitas de verificación a cargo del personal de la COFEPRIS, el cual concluye con el levantamiento del acta de verificación previsto en el artículo 401 del mismo ordenamiento legal, misma que deberá contener el registro de la toma de muestras y la identificación de las anomalías.

En el caso concreto, de las constancias que obran en el expediente es posible advertir que el acto de verificación de cumplimiento de leyes concluyó con la emisión del oficio de cierre del 30 de enero de 2017, en el que se determinó que no existe irregularidades y que la empresa ya puede comercializar sus productos, siempre y cuando realice pruebas a los nuevos lotes de medicamentos, mismas que son secundarias al procedimiento de verificación en el que se concluyó que los productos son aptos para su consumo.

Tan es así que se ordenó el retiro de las medidas preventivas.

Con lo anterior, se advierte que el acto de verificación ya concluyó, por lo que la divulgación de la información no significaría un daño a un procedimiento de verificación ya concluido.

Por otra parte, por lo que hace a la causal de reserva prevista en la fracción XI de la ley federal citada, tampoco se actualiza, derivado de que no se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Por ese motivo acompaño el proyecto del Comisionado Salas. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Agradecemos a la Comisionada Patricia Kurczyn.

¿Algún otro compañero de los Comisionados haría uso de palabra, el propio ponente?

La Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Sí, solamente quiero ser enfática en que sí me gustaría saber cuál es la posición, porque la misma empresa está diciendo y está sujetando precisamente, y está poniendo como condición el cumplimiento de este Plan de Remediación y diversos procedimientos que no ha concluido.

Entonces, si hay alguna consideración en particular, me gustaría ver cómo saltan esta condición que la misma empresa pone para precisamente el cumplimiento de estas medidas.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, a la Comisionada Ximena Puente.

Pues de no haber mayor, procedemos a recabar votación.

A ver, lo solicitó Ximena, una exposición, claro, una explicación, si es tan amable.

La razón, el motivo, el esquema de la exposición de los asuntos, desde luego que en el proyecto constan los elementos de cada posición y se votan y por eso se votan en bloque un número muy grande de los asuntos, porque en esos naturalmente ya hubo conciliación o unidad.

Pero para efectos de quien nos sigue, sería bueno que si el ponente precisa en respuesta, Patricia, en este caso, por favor, si es tan amable.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: ¿Cuál es la duda?

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Acabo de comentar, Comisionada, respecto a que el levantamiento de medidas de seguridad, el sujeto obligado puso como condición el cumplimiento de este Plan de Remediación y los diversos procedimientos para estar en condiciones de comercializar los productos.

En este caso, no tenemos constancia del cumplimiento de este plan de remediación que fue condición indispensable que pone el mismo sujeto obligado.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Aquí lo que tenemos es que ya terminó, de acuerdo con lo que yo entiendo, ya terminó el proceso de verificación, con el cierre que se hizo el 30 de enero de 2017, y en ese sentido, ya no existe un proceso de verificación.

Y la otra parte, es lo que bien decía el Comisionado Salas, una cosa es un procedimiento en forma de juicio, un procedimiento administrativo en forma de juicio que no es el caso, y por lo tanto, no se da el tema de la deliberación.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada.

Solamente hacer el énfasis de que precisamente es una condición de cumplimiento que la misma empresa pone para finalizar y entiendo, y por eso nuestro voto en contra, de que si no se ha cumplido esta condición, obviamente no está finalizado el procedimiento.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Hubo una variación en un esquema de precedentes, que siempre en un Pleno se da y es entendible.

El Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, yo no veo precedentes en este caso, y por lo tanto sí quisiera complementar lo ya expuesto en el proyecto y por la Comisionada Kurczyn.

El procedimiento de verificación sanitaria a cargo del sujeto obligado, no constituye, desde la perspectiva de esta ponencia y así va el proyecto, un procedimiento materialmente jurisdiccional, puesto que no entraña cuestión alguna entre partes que amerite declaración de derecho.

En cambio, se trata de actos efectuados por la autoridad administrativa, en ejercicio de sus facultades de verificación, por ejemplo, las relacionadas con vigilar el cumplimiento de normas de orden público, en satisfacción del interés social.

Creemos que tal es el caso de este recurso, respecto al derecho a la protección de la salud de la población.

Por tanto, insistimos no constituye un procedimiento de verificación en trámite, dado que ya se emitió dictamen por parte de la propia Comisión en el sentido, como bien lo comentó la Comisionada Kurczyn, de que los medicamentos ya son actos para su consumo.

Para esto, se emitió el acta de cierre del procedimiento y se decretó que la empresa puede producir todos los medicamentos con registro sanitario vigente; esto es el Programa de Remediación presentado por la empresa, el cual se encuentra bajo supervisión de la autoridad sanitaria y que tiene por objeto que previo a la comercialización de los productos, la empresa presenta el sujeto obligado el resultado analítico de cada medicamento, y de cada lote producido.

Los resultados serán analizados por esta autoridad, con la finalidad de determinar la procedencia de la comercialización.

Es por eso que, con mayor razón, creemos -se confirma- que el procedimiento de verificación, a cargo de la autoridad, se puede dar por concluido y el Programa de Remediación que se encuentra pendiente y bajo supervisión resulta ser una consecuencia del procedimiento de verificación del cumplimiento de las Leyes, que

fuera desplegado por la COFEPRIS, el cual tiene efectos únicamente para la comercialización del producto.

De esta manera se concluye que ya no existe un procedimiento en trámite y el procedimiento de verificación, como se dijo, tiene por objeto obtener información de las condiciones sanitarias de los establecimientos y sus productos, identificar deficiencias y anomalías sanitarias, tomar muestras y en su caso poder aplicar o liberarlas de medidas de seguridad, lo cual consideramos que ya aconteció.

Así, se determinó que los productos son seguros, dado que sus riesgos se consideran aceptables con relación al beneficio profiláctico y terapéutico que aportan, esto en virtud de las pruebas que realizó el propio sujeto obligado mediante un tercero.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña: Bueno, pues ahí adelanto que sí hay una contradicción muy grande o un matiz.

Es decir, el conjunto de circunstancias que rodean lo que entendemos como los procedimientos para la verificación del cumplimiento de las Leyes, abarcan efectos directos o indirectos a la propia solicitud.

Es decir, si la empresa está reconociendo y aduce que está en la vía de cumplir la condición que ha explicado sobre el conjunto de exigencias de estos actos de molestia -como se les conoce a los actos de inspección o de verificación- a Ximena y a mí nos parece que en este caso se encuadra perfectamente en esa circunstancia.

Esta por culminar los efectos de un acto de verificación, de inspección o de molestia; desde luego, desde la naturaleza estrictamente de la idea de la cuestión informativa, como lo plantea el Comisionado Salas, cabe la interpretación que él hace de ese alcance.

Nosotros nos mantenemos -al menos, creo- en una visión más amplia de los alcances de los ejercicios que pueden involucrar o que pueden alcanzar estos circuitos, del alcance o verificación del cumplimiento de las Leyes.

Pero bueno, es una posición que tenemos.

¿Algún otro Comisionado quiere hacer uso de la palabra?

Si no es así, recabamos votación.

Ah, perdón; la Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, en mi caso yo voy a favor del Proyecto.

Creo que son las posturas en donde no nos hemos podido ir ni un bloque de otro sobre los procedimientos de verificación entendidos como tal y que cada etapa, a consideración de tres o cuatro Comisionados, tengo entendido, hemos ido por darle publicidad.

Comparto los términos en que es presentado el Proyecto pues no resulta procedente la clasificación invocada, en términos de la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley, pues el procedimiento de verificación sanitaria a cargo del sujeto obligado no constituye un procedimiento materialmente jurisdiccional ya que trata de actos efectuados por la autoridad administrativa, en ejercicio de sus facultades de verificación tendentes a vigilar el cumplimiento de normas de orden público en satisfacción del interés social, siendo en este caso la Protección de Salud de la población.

Asimismo, el análisis de oficio, la reserva en términos del Artículo 110, fracción VI, que establece la posibilidad de clasificar información cuya publicación obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, pues tampoco procede la misma, pues el procedimiento de verificación sanitaria a cargo de la autoridad ya concluyó al levantarse las medidas de seguridad que se emitieron en el área de cierre de procedimiento y decretarse que Rimsa podría producir todos los medicamentos con riesgo sanitario vigente.

Si bien, como lo señaló COFEPRIS, se encontraba, y eso lo que anuncia la Comisionada Puente, se encontraba en etapa de corrección de anomalías, lo cierto es que el Programa de Remediación que se encuentra pendiente y bajo supervisión, resulta ser un proceso diverso en etapa, en el cual se inicia como consecuencia de verificación del cumplimiento de leyes que fue desplegado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el cual tiene efectos únicamente para validar la comercialización del producto.

En este caso, voy en sus términos con el proyecto que nos presenta el Comisionado Salas.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Yo sí tengo registrado, primero quisiera, si hay varios precedentes, entre otros, el 3072/15 que del propio Instituto, el 4016, 3072, 4016, 3016, hay varios precedentes obviamente, hay varios precedentes y yo sí tenía registrado en estos asuntos de verificación, digo, ni siquiera había sido contundente una posición de cuatro-tres, pero bueno, solamente para hacer la referencia y otra el registro.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: No, lo que hay que decir aquí y eso es parte de la evolución de las sesiones y la adopción de criterios en los plenos, hasta ahora en los precedentes que ha señalado o ha mencionado

Eugenio Monterrey, por supuesto, que éramos cuatro los que íbamos en esa posición y eso está ahí comprobado, se puede perfectamente comprobar.

Ahora se ha dado un corrimiento de bloque y es así, es decir, tal cual. Pero se tiene que hacer mención porque en eso quienes hemos mantenido constancia pues mantenemos firmeza o posición.

Naturalmente, cuando alguno de nosotros modifican su posición, pues es perfectamente entendible y respetable, pero sí debe haber o sí se hace mención, porque de otra suerte, cuando el comisionado ponente adujo que no había precedentes, ahí sí se generó naturalmente esta búsqueda de antecedentes para firmar, en su caso, ambos.

Bueno, primero sería la Comisionada Patricia Kurczyn y luego el Comisionado Salas.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muy brevemente.

Yo quiero asentar a ustedes, la diversidad de criterios no es a capricho.

Hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cambios en sus criterios y lo que tenemos que ver es que muchas veces también hay resoluciones en el Poder Judicial que son contradictorios, porque hay diferentes criterios.

Y por ese motivo, tenemos la jurisprudencia por contradicción.

Yo no veo el caso de que aquí tenga uno que votar exactamente igual que en otra ocasión, con un caso similar, porque también tenemos que ser analíticos y casuísticos.

Entonces, el hecho de cambiar en un criterio no quiere decir uno que esté cambiando rotundamente y puede ser que al siguiente caso tenga uno que volver al criterio anterior.

Por lo menos, en mi caso, así lo estoy haciendo y trato de ser de lo más objetiva, y claro, en algunos momentos hay titubeos y como yo lo hice hace un momento, frente a los argumentos que expuso el Comisionado Guerra, me terminé de convencer en algo de lo que yo estaba dudando y traía una propuesta para ir en contra del argumento del proyecto de resolución y finalmente, bueno, los argumentos.

Por eso deliberamos y por eso estamos aquí, exactamente, si no nada más nos pasarían los asuntos y firmáramos.

Entonces, en ese sentido quiero que quede muy claro que en la ponencia hacemos el análisis y que cuando encontramos algún caso dudoso lo discutimos, lo deliberamos y atendemos las sugerencias que se nos hacen de otras ponencias, en las que platican todos los Secretarios y demás.

No, no veo que sea tan grave el caso de pensar que tenemos que votar siempre de una misma línea. Hoy puede ser de un color, mañana puede ser de otro color, no pasa nada.

Siempre y cuando nos atengamos, naturalmente al marco legal en eso estoy totalmente de acuerdo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Son interpretaciones. Yo, perdón, antes de pasar al ponente, sí hago dos precisiones.

A ver, lo que importa aquí, desde luego que desde que inició nuestra gestión y es la indecencia de la pluralidad es entender que jamás se presumía o se presume que vamos a ir en unanimidad, porque precisamente hacemos uso de nuestra condición de interpretación para poder resolver conforme a nuestra interpretación como órgano garante.

Y esto es perfectamente sano y absolutamente necesario. Yo así lo dije, de ninguna manera estamos haciendo ningún reproche ni ningún tipo de extrañamiento.

Lo que sí me parece que era inevitable es que, cuando dije yo, conforme a precedentes, el Comisionado ponente nos dice, no los hay, entonces sí los hay, sí los hay y por esa razón se generó toda esta necesidad de explicar que había habido un corrimiento, por qué, porque si hemos venido en otros asuntos yendo en esa dirección y desde luego, Comisionada Kurczyn, en lo absoluto estoy con ello objetando o poniéndole ningún tipo de réplica a lo que está usted señalando, lo que usted dice es absolutamente cierto.

Tenemos la soberanía cada uno de nosotros de conducirnos en la resolución de nuestros asuntos, pero lo que sí ocurre, y eso es importante es que de alguna manera nos hacemos predecibles frente a los asuntos entre nosotros y respecto de quienes nos siguen, cuando hemos venido en una cierta dirección.

Usted lo dice muy bien, cada caso admite eventualmente, posibilidades de modificación de matiz, pero era importante decirlo porque sí había precedentes, por esa razón se generó esta necesidad de clarificación, desde luego, siempre respetuosos, los siete hemos sido y lo seremos siempre, porque es la clave de nuestra función respetar siempre la decisión y la posición que tengamos cualquiera cuando coincidimos, como cuando no.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve. Yo reitero lo dicho, porque si los vamos a tomar en bloque todos los precedentes, pues también hay precedentes en donde el Pleno por unanimidad ha aceptado la condición de abrir al momento de la verificación.

Entonces, yo por lo cual hice alusión a que no consideraba que había precedentes de manera literal o sea, completamente similar, por eso yo también hago eco a lo que decía la Comisionada Kurczyn, tenemos que ver caso por caso es porque en éste, las etapas de la que estamos hablando es completamente distinta y entiendo, digo, no escuché muy bien, pero de algunos de los que escuché, a los que aludía el Comisionado Monterrey, creo que en esos casos, sí entra la hipótesis, de que la verificación sí se encontraba en trámite, y aun así, ese ya es un criterio de esta ponencia, sí determinamos que se podía abrir.

Entonces, yo clarifico el por qué creo desde esta ponencia, que no hay un precedente tal cual. De ahí la importancia de que se pueda, se tenga que analizar caso por caso.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo.

Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Sí, solamente para precisar que según una tesis de la Primera Sala, de la Décima Época, con el número de registro 21683, señala que en cuestión de medidas de seguridad sanitaria, la aplicación de la citada medida de seguridad, como consecuencia del informe de verificación, tiene el carácter de cautelar, pues se adopta como una reacción ante ciertos riesgos sanitarios, y por su contenido y fin, previene lesiones al interés público protegido o impide que se continúen con los efectos antijurídicos, causados por las irregularidades consignadas en dicho informe.

Y bueno, pues también nuestro dicho en nuestro caso, consideramos lo que nos comenta el Comisionado ponente, al decir que el Programa de Remediación, se encuentra pendiente.

Estos son los efectos y los alcances que consideramos que tiene, para emitir nuestro voto disidente en este caso.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, de no haber mayores posiciones, proceda a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA2177/17, que propone revocar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Le pido, por favor, a la Comisionada Cano, manifieste el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, con el voto disidente de la Comisionada Puente, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA2177/17, que revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

A continuación, procederemos a presentar conjuntamente los recursos de inconformidad RIA 44/17...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Falta uno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, perdón, se retiró. El que era mío, es sin controversia, lo retiré y perdón.

Como no pasó en el bloque inicial de la aprobación, si ustedes dispensan se puede aprobar perfectamente así, en lectura rápida, sin necesidad de exposición, para que no quede. Se vota y no tiene controversia.

Pregunte entonces, Secretario, la votación del RRA 2185/17, también interpuesto en contra de la COFEPRIS.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2185/17, que propone revocar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Le pediría a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: A la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: A la Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y se oye bonito, también de vez en cuando, la polifonía de unanimidad en estos casos.

Agradezco, gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 2185/17, que revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

A continuación procederemos a presentar conjuntamente los Recursos de Inconformidad -los RIAS, como se les conoce- 44/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el RIA 51/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública, Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ambos sustanciados en la ponencia de la Comisionada Areli Cano, respectivamente, por estar relacionados para que una vez sean discutidos, se realice la votación de manera individual de cada uno de ellos.

También estos asuntos obedecen a lo que conocemos como “asuntos que por precedentes, se ubican en esa condición” pero bueno; desde luego abierta siempre la ocasión para que se haga alguna estimación y de no ser así, aprestarnos a su votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, mediante sendas Solicitudes de Acceso, los particulares requirieron información al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y Organismos Descentralizados, así como a la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, respectivamente.

Inconformes con la respuesta otorgada, los particulares interpusieron su Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y del Instituto de Transparencia, Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los cuales fueron radicados bajo el número de expediente 25/2017, resuelto el 5 de abril de 2017 y 186/2017, resuelto el 3 de mayo del mismo año, respectivamente, determinando -en el primero de los casos- sobreseer el medio de impugnación y en el segundo, confirmar la respuesta del sujeto obligado.

En contra de dichas determinaciones los hoy recurrentes presentaron recurso de inconformidad y el análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se

propone: Desechar por improcedentes los recursos de inconformidad planteados, toda vez que se advierte que los recursos de revisión impugnados no se confirmó o modificó la clasificación de la información solicitada, ni se confirmó la inexistencia de la información requerida, sino que los organismos garantes emitieron una resolución en la que por lo que hace al Recurso de Revisión 25 de 2017 se determinó sobreseer el Recurso de Revisión, mientras que en el 186/17 se confirmó la respuesta del sujeto obligado. Por lo que en ambos casos no se actualiza los supuestos previstos en el Artículo 160, ni la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública para la procedencia de los recursos de inconformidad en comento.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Procedemos a la votación, en este caso, si son tan amables.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, desechar por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA-44/17 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Estos dos recursos se presentan por cortesía, voy en contra y haré mi voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Presidente, en contra de como se presenta el proyecto, que es un proyecto de cortesía. Los proyectos son de cortesía por argumentos que ya hemos ampliamente discutido y analizado. Mi voto es disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, porque viene en cortesía.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor, con dos votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra, desechar por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA-44/17, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora procede a recabar votación del otro, ¿verdad?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete igualmente, señoras y señores Comisionados, desechar por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA-51/17, del Instituto de Transparencia e Información Pública de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por mayoría de cinco votos a favor, con dos votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra, desechar por improcedente el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RIA-51/17, del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito al Secretario Técnico del Pleno, que por favor sea tan amable en recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados el acuerdo con clave ACT-PUB/31/05/2017.04, por el cual se autoriza a la Firma Convenio General de Colaboración del Instituto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo que autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Le agradezco, Secretario.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el Informe de Gestión del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al periodo mayo de 2015 a mayo de 2017.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionados.

Muy breve, dados ya los tiempos de la sesión.

Se presenta el Informe en términos del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.

Este informe da cuenta del periodo de gestión 2015-2017 y muy breve diría que durante el desarrollo de los trabajos del Comité se realizaron nueve sesiones, se tomaron 31 acuerdos y el Comité trabajó en programas editoriales para seleccionar a los autores, se revisaron y analizaron los textos y la participación de eventos, de presentación de publicaciones.

En el periodo que se reporta se dictaminaron nueve obras de manera favorable, siendo aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité, los cuales seis de ellas están aún en proceso de edición y de diseño.

Cabe mencionar que con la producción de estos materiales se ha contribuido a impulsar las líneas editoriales de divulgación, que fueron ocho, de capacitación, dirigidos a servidores públicos, a académicos, al público en general, a la niñez.

Asimismo, se retomaron textos de la anterior administración como fueron las resoluciones relevantes del anterior IFAI y el Manual para Periodistas correspondiente a proyectos que fueron expresados en el Comité Editorial del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información.

Con esta producción, Editorial, el INAI favorece la generación de análisis y estudios, así como la divulgación, promoción de los temas de transparencia, acceso a la información, datos personales, archivo, gobierno abierto, rendición de cuentas, ya que los productos que se presentan, son un medio didáctico para que el Instituto contribuya al debate en estos temas, en la sociedad mexicana, así como la facilitación de la comprensión de los derechos que tutela.

Asimismo, en este período, se integró el programa editorial 2017, el cual contempla la realización de ocho textos, de los cuales, tres corresponden a la colección de cuadernos de transparencia, uno a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, comentada; uno al diccionario en materia de transparencia y acceso a la información y tres libros en los que se abordará la importancia de la transparencia y acceso a la información en temas específicos, como educación, toma de decisiones económicas, sociales y la relatoría de casos exitosos.

A la fecha de presentación del informe, se ha realizado ya la invitación a los especialistas propuestos para el desarrollo de los textos, los cuales nada más falta por confirmar a uno de ellos; quiere decir que ya el programa 2017 ya está en ejecución para que los autores que van a compartir este esfuerzo institucional, pues se lleve a buen término.

Simplemente, agradecer que no solamente creo yo que es un esfuerzo institucional, de quienes integramos este Comité, sino creo que en gran medida son las aportaciones que nos dan los expertos externos que contribuyen a esta tarea, donde se han dictaminado y la verdad es que han sido muy críticos, y escrupulosos en los productos que se han dictaminado, y también, sin lugar a dudas, agradecer a todos

los autores que han prestado su pluma para tener textos de alta calidad, no solamente son autores de reconocido prestigio, ya muy conocidos en la parte de la expertis de la transparencia o de la academia, sino que el objetivo también del Comité fue sumar plumas nuevas y no solamente centradas en la Ciudad de México, sino también se ha preocupado porque estas plumas provengan de las diversas entidades federativas.

Aprovecho aquí la ocasión también para señalar que en esta misma Sesión se presentan dos proyectos de acuerdo, uno que tiene que ver con la modificación a la normatividad del reglamento que rige la parte editorial del Instituto y que tiene que ver con la propia práctica y operación en la ejecución de los programas y de las preocupaciones que han manifestado todos los integrantes del Comité.

Particularmente se han presentado casos específicos, prácticos en la dictaminación, que hace necesario adecuar la normatividad aplicable al funcionamiento y desarrollo del Comité Editorial.

Se ajustan terminologías y atribuciones en términos de la legislación, tanto de datos como de acceso a la información y se dan nuevas funciones para aquellos dictámenes o productos editoriales que particularmente no han sido aprobados. Nada más tuvimos un caso de no favorables y sobre qué hacer en estos casos.

Finalmente, se presenta un Proyecto de Integración del Comité Editorial, en el cual simplemente -en mi caso- agradezco el que yo me haya sumado a la tarea de mis colegas Óscar Guerra y Joel Salas en este órgano colegiado.

Pero también agradecer la participación de Jesús Rodríguez Zepeda, de José Roldán Chopa, de Javier Solórzano y de Gerardo Villadelángel, estos cuatro últimos integrantes externos, por lo cual yo ya dejo de coordinar esta tarea editorial que estará a cargo del Comisionado Óscar Guerra. Esa es la propuesta que se somete a consideración.

Entonces simplemente quiero agradecer el apoyo en el propio Comité, pero también la suma y acompañamiento que tuvieron los demás Comisionados en esta reas que creo que también es fundamental para el Instituto a fin de promover, en forma más eficaz y pedagógica, el Derecho de Acceso a la Información, el de Protección de Datos y las áreas y temas colaterales que involucran estos dos Derechos.

Le deseo éxito al nuevo coordinador y obviamente me sumo igualmente, con el mismo ímpetu, a las tareas editoriales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias a la Comisionada Areli Cano.

El Comisionado Joel Salas pide la palabra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo de manera muy breve, simple y sencillamente, para decir: Al revés, el agradecido soy yo y el reconocimiento por este trabajo durante estos poco más de tres años al frente del Comité Editorial por parte de la Comisionada Cano.

Creo que en su gestión quedarán -como bien lo dijo ella- texto que de una u otra manera serán de utilidad para la promoción de los dos Derechos que tutelamos y que, al mismo tiempo, ahora que tenemos pendiente la Ley General de Archivos, creo que hay un texto que también se publicó durante el período que ella coordinó.

Fundamentalmente hay una serie de textos que se aprobaron durante la Presidencia del Comité que ella tiene, que empezarán a salir en el curso de los próximos meses.

Entonces, simplemente quiero reconocer este liderazgo y este trabajo que ella realizó durante los últimos meses; ahora hay una transición tranquila y natural, donde el Comité pasa ahora a manos del Comisionado Óscar Guerra, quien no dudo en lo más mínimo que no solo cumplirá con los objetivos que ya están trazados para el curso de este año porque el cambio llega justo en un momento de transición, sino que también con su energía y su liderazgo, estoy seguro que le imprimirá también un nuevo cariz al Comité Editorial.

Como bien se dijo, todo esto en beneficio de la población, como una manera de promocionar, de acercar y de demostrar la utilidad del Pleno ejercicio de ambos Derechos, por lo cual nuevamente: ¡Felicidades, Comisionada Cano, por esta gestión!

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, pues igual me sumo primero al reconocimiento y a la felicitación por el trabajo desarrollado por la Comisionada Areli Cano, al frente del Comité Editorial.

Creo -no solamente lo ha dicho Joel sino que lo repito yo también- que ella llevó muy bien el trabajo, se hicieron las reuniones como se tenían programadas, también las publicaciones que se programaron se hicieron en tiempo y forma, con alta calidad, muchas de incidencia no solamente para el público en general sino para los propios Órganos Garantes, donde se han hecho presentaciones organizadas con ellos mismos, etcétera.

Entonces, creo y lo han dicho los miembros del Comité Editorial, los que ya mencionó la Comisionada Areli Cano, que es un Comité donde el trabajo queda muy ordenado, muy sistemático, lo que se plantea hacer, se hace en ese sentido; la documentación que se requiere siempre está lista y prevista y ella da un seguimiento muy importante para que todo esto se dé y creo que es un logro institucional que el INAI continúe con esta política editorial ampliándola a lo que había anteriormente, dándole continuidad a aquellas cosas que funcionaron y pues dándole también un

nuevo toque a esta área del Instituto Nacional y trabajando conjuntamente con la gente de los órganos, digamos, del Sistema, aunque no es parte, pero sí hay un seguimiento.

Creo que la ley comentada de la Ley General, tanto de Acceso, como la que vendrá prontamente de Datos Personales, pues van a ser libros y no de texto de consulta obligada para todos aquellos que están relacionados con la Transparencia, como dicen los amigos economistas, “los transparentólogos”, pero los “transparentólogos” también son los ciudadanos y las personas.

Y creo que este tipo de obras, obviamente con todas las demás que se producen, es importante la tarea de divulgación de lo que es estos temas y no solamente de acceso, sino también de Datos Personales.

Y también, de verdad, agradecer la confianza tanto de Joel y Areli, pero también evidentemente de los otros cuatro compañeros para poder darle continuidad, esa es la idea y simplemente lo que hace uno es coordinar los trabajos de todo el Comité, incluidos los dos comisionados, que Joel y Areli que continuarán y evidentemente con la gente que son nuestros externos, que de verdad trabajan y se ponen la camiseta muy bien en este día.

Y como se lo dije a Areli, pues yo le agradezco la confianza, igual fuimos compañeros, pero seguiré tus consejos y tus pasos para poder sacar este trabajo adelante.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Solamente para reconocer el gran trabajo de la Comisionada Cano al frente de este Comité Editorial, reconocer no solamente su entrega, sino su entusiasmo. Siempre está, efectivamente, haciendo un seguimiento sistematizado para que el trabajo pueda salir y reconocer también que es finalmente un legado institucional muy importante en estos tres años de trabajo.

Y también desearle mucho éxito al Comisionado Guerra en esta nueva encomienda y que estoy segura que también los demás miembros del Comité se realizarán como hasta ahora, un gran trabajo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sumarnos todos, desde luego, de palabra lo hemos venido expresando. Areli Cano desde que llegamos emprendió esa misión de articular el Comité Editorial acompañada de Joel Salas Suárez y de Oscar Guerra Ford, como compañeros de este Pleno, con ella.

Y por eso, lo que ahora sucede es un paso, se entrega la estafeta a Oscar, para continuar con los proyectos y además por lo que sabemos, con el acompañamiento de todos los integrantes externos de este Comité, que hay que reconocerlo, todos ellos son de gran talla, de gran significado, son personalidades muy reconocidas que han venido a nutrir con su conocimiento y su experiencia la producción editorial.

Esto reclama -desde luego- un reconocimiento, lástima que ya se hizo tarde porque este era un tema que desde luego daba hasta para haber enumerado, cuando menos representativamente, la producción editorial pero esto también provoca, a quienes nos siguen, a que lo indaguen y a que consulten nuestra bibliografía editada por esta Casa, por esta institución y que es una cuestión que, por perseverancia, nos distingue desde sus comienzos -como IFAI- en esta labor.

Sin más y agradeciendo, se da por presentado el Informe, recibido y reconocido. Así ha sido.

En desahogo del sexto y séptimo punto del Orden del Día, de no haber comentarios adicionales, sea tan amable el Secretario Técnico del Pleno tomar la votación de los Acuerdos correspondientes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se ponen a consideración de las señoras y los señores Comisionados los Proyectos de Acuerdo mediante los cuales se aprueban las modificaciones a la Política Editorial, al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PUB/312/05/2017.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor. Nada más un dato y disculpen, pero bueno, ese trabajo es parte de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad a cargo de Cristóbal Robles, que realmente él lleva toda la parte técnica del Comité y también, agradecer el trabajo y también la licenciado José de Jesús, Secretario Ejecutivo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, también con la felicitación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor y suscribo todos los comentarios. Felicidades mi querida Areli

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del los proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego y me sumo a todos los reconocimientos y a todas las consideraciones que se han hecho.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban, entonces, por unanimidad los acuerdos mencionados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Pues de esta suerte, entiendo yo, aquí nos encontramos ya a punto de proceder al octavo y noveno puntos del Orden del Día, correspondiente a los proyectos enlistados.

Solicito al Secretario Técnico que por favor, proceda a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se someten a su consideración, de las señoras y señores Comisionados, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia comunes a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal, identificado con la clave ACT-PUB/31/05/2017.08 y el acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina

la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal, identificado con la clave ACT-PUB/31/05/2017.09.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban por unanimidad de los comisionados, los acuerdos internos de mérito.

Gracias.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Para el desahogo del décimo punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito que por favor sea tan amable de tomar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras Comisionadas y los señores Comisionados, el acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión RA-24/2017, misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1607/2016, se deja sin efectos el procedimiento de la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al Recurso de Revisión RRA-511/16, de fecha 24 de agosto del 2016, identificado con la clave ACT-PUB/31/05/2017.10.

Por lo que les solicito a los Comisionados y Comisionadas sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al Recurso de Revisión RRA-511/16 del 24 de agosto del 2016.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy 31 de mayo de 2017, siendo las 16 horas con 22 minutos.

Muchísimas gracias a todos.

--o0o--